

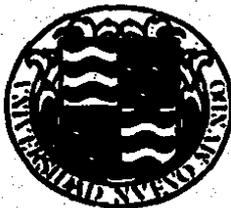
878609

7
209

UNIVERSIDAD DEL NUEVO MUNDO

ESCUELA DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LA PRISION Y SU RELACION CON LA CRISIS SOCIAL EN MEXICO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

UDO MARTIN THOMA KIWUS

MEXICO, D. F.

1988



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	PAGINA
INTRODUCCION	1
CAPITULO PRIMERO. LA PRISION Y SU RELACION CON LA CRISIS SOCIAL EN MEXICO.	4
1.1 Características del fenómeno social en Latinoamérica	4
1.2 Principales factores relacionados con el fenómeno criminal	11
1.2.1 Factores fisiológicos	12
1.2.1.1 La edad	12
1.2.1.2 El sexo	12
1.2.2 Factores demográficos	15
1.2.2.1 La sobrepoblación	17
1.2.3.1 El desempleo	20
1.2.3.2 La educación	21
1.2.3.3 Vivienda	26
1.3 La reacción social ante el fenómeno criminal	28
1.4 La prisión y su relación con la crisis social en México	35
CAPITULO SEGUNDO. FRACASO DE LA INSTITUCION PENITENCIARIA EN MEXICO COMO MEDIDA DE READAPTACION SOCIAL DEL PENADO	43
2.1 Antecedentes históricos	43
2.1.1 Las primeras manifestaciones de la prisión	47
2.1.2 Los sistemas penitenciarios	53
2.1.2.1 Régimen celular, pensilvánico o filadélfico	54
2.1.2.2 El régimen de Auburn o Auburniano	56
2.1.2.3 El régimen progresivo	58
2.1.3 Comentarios sobre los regímenes progresivos	60
2.3 Tratamiento del responsable del ilícito penal	62
2.4 Evaluación sobre la eficacia del sistema correccional	67
CAPITULO TERCERO. SUSTITUCION DE ESTABLECIMIENTOS ACTUALES DE RECLUSION	74
3.1 Medidas sustitutivas de pena de prisión clásica	74

3.1.1	Medidas restrictivas de la libertad	74
3.1.1.1	La semilibertad	74
3.1.1.2	Los arrestos de fin de semana	75
3.1.1.3	Trabajo obligatorio en libertad, en favor de la comunidad	75
3.1.2	Medidas pecuniarias	76
3.1.2.1	La multa	76
3.1.2.2	La confiscación	78
3.1.2.3	La reparación del daño	78
3.2	Necesidad de suprimir la prisión preventiva	79
3.3	Abolición de las penas cortas de prisión	85
3.4	Creación de la prisión abierta	94
CAPITULO CUARTO. ACEPTACION SOCIAL DEL EGRESADO DEL SISTEMA PENITENCIARIO		100
4.1	A nivel social	100
4.2	A nivel familiar	105
4.3	Creación de un establecimiento educativo de carácter preventivo como una aportación estatal para socializar a los que presentan conductas criminales	110
CONCLUSIONES		116
BIBLIOGRAFIA		119
HEMEROGRAFIA		125
LEGISLACION		126

INTRODUCCION

Pretendemos a través de la presente tesis, aportar a la sociedad en la que nos desenvolvemos cotidianamente, un nuevo método o sistema para efecto de aminsonar y contrarrestar en lo futuro, los altos índices criminogenos.

Estamos enteramente convencidos, que es de importancia capital estructurar e infundir por conducto de centros estatales y privados, los cimientos educativos, culturales y sociales, que hoy en día en su contexto general se han visto agraviados y dañados por una comunidad tan cambiante y evolutiva.

La delincuencia surge y se apoya radicalmente por un desequilibrio de los factores sociales, toda vez que el individuo no está adaptado desde su infancia o primeros años de su vida a la célula de la colectividad.

De esto se desprende, una crítica, en el sentido de que el Estado, en materia penitenciaria, no ha cumplido cabalmente con la obligación primordial de tutelar el bien común del gobernado, en razón a la llamada readaptación.

Lo anterior, se sustenta en que el término readaptación implica repetición, por lo que tendríamos que probar y aseverar que el criminal estuvo anteriormente socializado o adaptado, posteriormente se desocializó y ahora los representantes del Estado pretenden socializar al sujeto, por medio

de la prisión esto es ignorar una realidad criminológica, consistente, en que en el momento actual, los que han realizado la comisión de un delito nunca estuvieron socializados, ya que emanan de subculturas criminógenas y padecen notables trastornos psicológicos.

Por lo antes expresado y siguiendo el ordenamiento de ideas en las líneas que anteceden, es nuestra intención erradicar la prisión como ente expiativa, vindicativa por considerarla retrógrada y crear un sistema abierto, aboliendo en principio la restricción de la libertad de aquellos elementos activos que no representan en sí un alto riesgo de peligrosidad, encausándolos a establecimientos correccionales de carácter progresivo técnico, en donde apoyados en estudios de personalidad se los clasificará dependiendo de los niveles de su peligrosidad, contaminación y niveles socioeconómicos y culturales que presenten.

En adición a lo antes referido, sugerimos suprimir las penas cortas de prisión por vfas adecuadas como serian: El trabajo en la colectividad, la multa y otros substitutivos.

Cabe resaltar y enfatizar que el elemento o factor trascendental y de primer orden es buscar en incorporar a la comunidad, al infractor de la norma penal, y participar conjuntamente en el proceso de reubicación del penado.

Creemos que es ahí donde está el éxito y el fruto del tratamiento resocializador.

Por último presentamos una sucinta gama de alternativas, que de aplicarse, contribuirán satisfactoriamente a resolver en gran parte el problema criminal que a todos atañe, habilitando así al individuo conscientemente a disfrutar de la civilización.

CAPITULO PRIMERO

LA PRISION Y SU RELACION CON LA CRISIS SOCIAL EN MEXICO

1.1 Características del fenómeno criminal en Latinoamérica

La criminalidad es un fenómeno que se contempla en todas las sociedades, de forma infalible. Atendiendo a la definición de José M. Rico la criminalidad es aquél "... fenómeno de masas constituido por el conjunto de infracciones que se cometen en un tiempo y en un lugar determinado".^{1/}

Cuando dentro de una colectividad impera un alto índice de criminalidad, esta resulta dañada en diversos aspectos, tanto social, económico y políticamente.

Si nos ocupamos del aspecto social, encontramos que un delito representa el quebrantamiento del orden preestablecido, independientemente de que el responsable del ilícito no está de acuerdo con los valores dictados por la comunidad, anteponiendo sus propios intereses a los demás.

Aunado a lo anterior la familia, célula fundamental de la sociedad es destruida moral y económicamente por la criminalidad agravando o desintegrando como tal dicha unidad familiar.

De Tavira y López Vergara fortalecen este ordenamiento de ideas al señalar que el "... hogar psicogenéticamente inadecuado constituye la

^{1/} Rico, José Ma. "Crimen y justicia en América Latina". Siglo XXI Editores, México, 1977, p. 34.

pie¹dra angular en la constitución de factores determinantes de la personalidad del delincuente". 2/

Asimismo, indican que "En un principio, el proceso de socialización se inicia en la familia, transmisora de normas y valores sociales que por lo mismo debemos concluir que si se produce una perturbación en la estructura o la función de la familia de procedencia también se podría producir una perturbación en el proceso de socialización y, con ello, un presupuesto de conducta criminal". 3/

Nuestro país requiere esencialmente de toda su fuerza de trabajo, para obtener un mayor rendimiento de productividad y elevar su nivel de vida en general, aminorando conjuntamente el alto índice criminológico.

Así, el Lic. José López Portillo anterior presidente de la República Mexicana manifestó que "... mientras el hambre, la enfermedad y la ignorancia se extiendan por el mapa como mancha ominosa, no podremos alcanzar el reino de la paz, de la libertad y de la democracia". 4/

Es imperativo remarcar, que la ciudad de México en su área metropolitana, cuenta con una tasa muy elevada en cuanto a criminalidad se refiere,

2/ De Tavira, Juan Pablo de. López Vergara, Jorge. "Diez temas criminológicos actuales", editado por la Procuraduría General de Justicia del D. F. México, 1979, p. 45.

3/ Ibid. p. 48.

4/ López Portillo, José. Discurso pronunciado ante la Organización de Naciones Unidas en Nueva York, E.U.A. el 27 de septiembre de 1979. Cuadernos de filosofía política Núm. 25, México, 1979, p. 47.

por distintos factores, por el desempleo, falta de infraestructura en los servicios urbanos, sobrepoblación y otros.

Ahora bien, los tipos delictivos que más se presentan en nuestro país, son los ilícitos cometidos contra los bienes también conocidos como económicos y los delitos de violencia están en segundo lugar.

Los ilícitos más comunes del primer grupo son: El robo que en el Distrito Federal ^{5/} tiende a incrementarse en razón del 6.23% anual y el daño en propiedad ajena tiende a aumentar a un ritmo de 7.45% anual.

Referente a la criminalidad de tipo violento, las estadísticas ^{6/} encuadran a las lesiones en el primer lugar con un aumento del 25.4%, seguido del homicidio cuyo índice se incrementó al ritmo del 12.6% anual.

En adición a lo que antecede debemos hablar también de los factores criminógenos que son todas aquellas relaciones de elementos de carácter interno y externo que actúan para la comisión de los ilícitos.

Jean Pinatel definió a los factores criminógenos como "... todo elemento objetivo que interviene en la producción del fenómeno criminal". ^{7/}

Por su parte, Rodríguez Manzanera los explicó como "... todo aque-
llo que favorece a la comisión de conductas antisociales". ^{8/}

^{5/} Véase, Bocado Bretón Alejandro, "Clasificación Penitenciaria como medida de prevención contra la criminalidad en el Distrito Federal, México, 1986, B. 129.

^{6/} Ibid. p. 179.

^{7/} Pinatel, Jean citado por Rodríguez Manzanera, Luis, en "Criminología", Editorial Porrúa, S. A., México, 1979 p. 464.

^{8/} Rodríguez Manzanera, Luis. "Criminología" Ob. cit. p. 463 Curso Internacional de criminología Vol. 1, México, 1976.

Una vez delimitado el concepto y apoyándonos en lo anterior, debemos de puntualizar que el conocimiento de estos factores radica esencialmente en obtener un criterio de las principales causas generadoras de la delincuencia.

Es así como pensamos que los factores criminógenos tienen su principal causa generadora en la figura de la injusticia social. En el mismo sentido, Lola Aniyar dice "... la primera de todas las violencias en América Latina y de la cual se deriva todo lo demás es la injusticia". ^{9/}

En consecuencia esta misma autora señala que "la violencia es un término ambiguo cuyo significado es establecido a través de procesos políticos". ^{10/}

Y cuando apuntamos que la violencia es un fenómeno político, nos estamos refiriendo al propio concepto de ésta, sean cuales fueren las modalidades de violencia que queremos señalar.

Se ha escrito mucho sobre la violencia y sobre los diversos tipos de la misma, pero siguiendo el orden señalado por Lola Aniyar podemos encuadrar en cuatro formas la presentación de la violencia: "La violencia individual, la violencia institucional, la violencia revolucionaria y la violencia política". ^{11/}

^{9/} Lola Aniyar de C. "Los rostros de la violencia". XXIII Curso Internacional de criminología. Vol. I Venezuela 1978 p. 367.

^{10/} Ibid. p. 298.

^{11/} Ibid. p. 299.

Es decir, en primer lugar ciertos tipos de delito, en segundo lugar, la represión reflejada por ejemplo, en la policía y en las torturas; en tercer lugar la pobreza, el hambre, la explotación, el desempleo y en cuarto lugar, las guerrillas, para caracterizar y nombrar de alguna manera estas cuatro modalidades.

Ahora bien, cabe resaltar que la violencia tiene repercusiones no solamente dentro de un territorio sino también frente a otros países como es el caso de Brasil.

Lo anterior se puede ilustrar con las palabras del profesor Darcy Ribeiro: "Las decisiones tomadas en la metrópoli del norte, sobre la paz y sobre la guerra, sobre el comercio, la industria o la agricultura, sobre la política, la cultura, la publicidad, la religión, la discriminación o la anticoncepción afectan directamente a nuestros destinos como sus modeladores fundamentales. Provocan olas de empleo o desempleo, cuadros de abundancia o de penuria, golpes de estado, dictaduras, terrorismo, campañas de adoctrinación ideológicas y de control de natalidad". ^{12/}

En relación con lo anterior podemos pensar también en el fenómeno juvenil de las bandas que nuestro país se han caracterizado por copiar el estilo de los "punks" ingleses o incluso en la forma de vestir de aquellos. Asimismo, importante es analizar la influencia que en este campo nos ha transmitido el país vecino del norte sobre todo en el problema de las drogas.

^{12/} Darcy Ribeiro, citado por Lola Aniyar, en Ob. Cit., p. 297.

No puede dejar de señalarse que la historia en América Latina no ha sido una historia de explotación, injusticia y de rapiña que continúa hasta nuestros días y que se desborda no sólo de afuera hacia adentro, sino dentro de los propios países.

Ante estas condiciones de vida en que se encuentran los latinoamericanos, la violencia es inevitable. Las estadísticas oficiales reflejan que "... los latinoamericanos ocupan una posición ocho veces inferior con respecto de los estadounidenses y canadienses en casi todos los indicadores del desarrollo". ^{13/}

Es así como "... la mitad de los latinoamericanos no disponen sino de diez dólares al mes, la alimentación es insuficiente, llegando a la subnutrición crónica en más de 60% de la población. Se calculan 19 millones de cesantes y 70 millones de personas con trabajos ocasionales. Sólo el 50% de viviendas se ajustan al tipo de vivienda permanente, y se estima que faltan unos 29 millones de viviendas. Se calcula en 140 millones, el número de adultos analfabetas o semianalfabetas". ^{14/}

No hay necesidad de profundizar más para constatar que la violencia impera en la realidad socioeconómica latinoamericana.

^{13/} Lola Aniyar de C., Ob. cit., p. 297.

^{14/} Ibid. p. 299.

Afirma la multicitada investigadora venezolana Lolia Aniyar que "...los criminólogos no tratan en ningún momento de ubicar un hecho violento, dentro del contexto social, por cuanto eso implicaría profundizar en una realidad que le es demasiado perturbadora. Prefieren más bien limitarse a estudiar por ejemplo, ¿porqué un campesino mata a otro? ¿cuál es la motivación que lo llevó a ser más o tan violento?, concluyendo generalmente que la ebriedad fue la responsable de que se desencadenaran esos instintos agresivos que ameritan de un estudio psicológico". ^{15/}

Es inobjetable que el sistema penitenciario sirve para mantener esta situación de injusticia social, por lo que se debe sustituir por otro medio más justo en nuestros días, buscando principalmente tutelar el bien común e implantar la resocialización del responsable del ilícito a la comunidad, entendiendo que anteriormente la intención primordial era el ofrecer una nueva forma de sanción, al penado.

Además, Rodríguez Manzanera externa que la prisión "...es una pena cara y antieconómica, cara en cuanto a la inversión de instalaciones, mantenimiento y personal antieconómica porque el sujeto deja de ser productivo y deja en el abandono material a la familia". ^{16/}

A pesar de los numerosos esfuerzos que se han realizado para mejorar el sistema correccional, el encarcelamiento ha sido siempre criticado, ya que es una manera extremadamente radical para reaccionar contra el compor-

^{15/} Ibid. p. 299

^{16/} Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. cit., p. 14.

tamiento criminal.

Aunado a lo que antecede, el incremento desmesurado de la población reclusa es uno de los problemas más palpables que aqueja la prisión, toda vez que esta situación provoca "... el contagio criminal por el contacto estrecho y permanente con otros delincuentes que son habituales, profesionales o de elevada peligrosidad". 17/

Resumiendo es imperativo atenuar los altos índices de criminalidad - en México, elevando los niveles educativos, económicos y sociales de la colectividad, proteger a la familia como la base de la sociedad, mejorar el sistema judicial atacando a la corrupción en todos los sectores tanto administrativos como públicos, y por último tratar de reducir considerablemente la población de reclusos en establecimientos penitenciarios las penas cortas de prisión por otros medios más sanos y efectivos.

1.2 Principales factores relacionados con el fenómeno criminal en México

La criminología moderna trata de encontrar la raíz de la conducta - criminal en ciertas causas, tanto externas, como serían, la economía, sobrepoblación o en causas internas del ser humano en la que destacarían el sexo y la edad.

El individuo está expuesto continuamente a factores criminógenos - que lo encausarán a presentar una reacción criminal, pero dependiendo del carácter de cada sujeto se realizará la acción delictiva o no.

17/ Ibid. p. 13.

Seguendo este criterio y para explicar la tendencia de la criminalidad en nuestro país, es necesario analizar primeramente los factores que la producen y por ello consideramos que los que más inciden en este fenómeno son de carácter fisiológico, demográfico, socioeconómico y sociocultural - entre otros.

1.2.1 Factores fisiológicos

Son aquellas circunstancias internas de la persona, que lo predisponen en un lugar y momento determinado para ejecutar la comisión de un delito.

1.2.1.1 La edad

La edad dentro de este concepto junto con el sexo son elementos primordiales por lo que los trataremos a continuación.

Iniciaremos el análisis del factor fisiológico de la edad señalando que Denis Szabo y Abdel Fattah siguiendo a Quetelet, nos dice: "Que en una memoria de inclinación al crimen en las diferentes edades ha proclamado - que la edad es la causa que actúa al máximo sobre la inclinación al crimen. Ha hecho notar que el máximo de los crímenes se sitúa en el sexo masculino, a la edad de los 25 años, con alguna diferencia de años para ciertos crímenes. En la mujer el máximo se contempla a la edad de 30 años". ^{18/}

Nosotros consideramos que la edad más viable y propensa a la crimina-

^{18/} Szabo Denis y Abdel Fattah, Ezzat. "Criminología, definiciones y generalidades", edición fotocopiada, Procuraduría General de Justicia D. F. Inst. de formación profesional, México, s/f, p. 65.

lidad es de los 16 años hasta los 22. Estamos de acuerdo con Denis Szabo que "... la tasa de criminalidad decrece regularmente y de manera constante de la edad de la criminalidad máxima hasta el término de la vida". ^{19/}

Lo que en otras palabras significa que mientras mayor edad tenga la persona humana menor será su posibilidad de delinquir.

Es de importancia señalar, que la criminalidad juvenil emana o surge por lo general en personas inadaptadas con problemas de ubicación personal, social y familiar mientras que el adulto la comisión de un hecho ilícito es un modus vivendi que le brindará lo suficiente para sobrevivir.

Szabo Denis y Abdel Fattah manifiestan que "...entre las personas culpables durante la edad joven se encuentra por ese hecho una mayoría más importante con una inclinación criminal enraizada, que entre aquellos que incurrir en su primer castigo en edad más avanzada". ^{20/}

Abreviando esta idea, concluimos que mientras más joven comete un delito una persona mucho más elevada es la tendencia a reincidir, siendo así más complejo en términos generales su readaptación al núcleo de la sociedad.

Asimismo, es importante tomar en consideración, que la edad influye especialmente sobre ciertos delitos de índole violentos, ya que estriba en el hecho de que un individuo a esa edad se encuentra prácticamente en

^{19/} Ibid. p. 65
^{20/} Ibid. p. 65.

plenitud de su vigor físico, pero psicológicamente inestable, lo que genera una reacción desequilibrada, sin tomar en cuenta las consecuencias posteriores.

Otras manifestaciones de tipo asociales en las edades jóvenes se derivan de la prostitución, alcoholismo y la drogadicción que brotan generalmente en los primeros años de la pubertad o una vez pasada la juventud.

En relación con lo antes referido Szabo y Fattah puntualizan que "... otras influencias importantes en la criminalidad la constituyen el cine, la literatura, televisión que especialmente tiene repercusión en la mente del joven, por su carácter imitativo demostrado por Tardé, y que vienen a enseñar el negativo juego de intereses en que se encuentra la sociedad". 21/

Es alarmante como en la actualidad, la publicidad en todos sus sectores, contamina a la colectividad induciéndolos a una sociedad de consumo, provocando implícitamente un patrón de conducta antisocial.

Así, Tardé afirma "... que cada quien se conduce según las costumbres aceptadas en su medio: Si alguien roba o mata, no hace sino imitar a alguien más". 22/

Ahora bien, si el Estado no le toma importancia a lo antes referido, la colectividad seguirá actuando libremente gestando en lo futuro un alto

21/ Ibid. p. 57

22/ Tardé, Gabriel cit. por Szabo y Fattah, Ob. Cit., p. 46.

índice de criminalidad que difícilmente podrá ser combatido, originando - inevitablemente un desequilibrio social.

En México los jóvenes menores de 25 años son quienes presentan mayor grado de conductas antisociales y esto se explica porque la gran mayoría de nuestra población está formada por jóvenes.

1.2.1.2 El sexo

El sexo es otro de los seguimientos trascendentales en la criminalidad debido a que nunca es igual la delincuencia femenina a la masculina, ni cuantitativamente ni cualitativamente.

En nuestro país la figura del macho se extiende en todos los niveles sociales y en este sentido el maestro Santiago Ramírez dice que "...el machismo del mexicano no es en el fondo sino la inseguridad de su propia masculinidad; el barroquismo de la nulidad. Como básicamente, las identificaciones que prevalecen por ser las más constantes y permanentes, son las femeninas, rehuirá todo aquello que pueda hacer alusión a su escasa paternidad introyectada. Los grupos de amigos siempre eran masculinos, las aficiones y juegos serán de machos. En el mundo social y emocional se excluye a la mujer, la vida social es prevalentemente masculina, los contactos con la mujer siempre estarán dirigidos a afirmar la superioridad del hombre".^{23/}

Por lo contrario "... la mujer participa en muy escasa escala en los

^{23/} Ramírez, Santiago. "Psicología del mexicano". Ed. Grijalvo, México, 1976, p. 67.

delitos de fuerza, lesiones corporales, violencia, violación de domicilios, robo grave, daños materiales". 24/

Lo anterior se fortalece con el cuadro siguiente en donde la criminalidad femenina se contempla en conductas asociales no propiamente delictivas, ni violentas sino meramente económicas.

CUADRO 1 DELINCUENCIA FEMENINA EN EL DISTRITO FEDERAL		
DELITOS	NUMERO	INTERNAS PORCENTAJE
Contra la salud	112	40.88
Robo	49	17.88
Homicidio	38	13.87
Fraude	29	10.58
Lesiones	9	3.29
Robo de infante	8	2.92
Daño en propiedad ajena	2	.73
Otros *	27	9.85
TOTAL :	274	100.00%

* Las cifras del presente cuadro fueron obtenidas del Centro Femenil de Readaptación social. Marzo, 1985, p. 21.

* En el rubro de otros, se mencionarán los delitos más representativos: Peculado, Violación, Tráfico de Menores, Infanticidio, Allanamiento de Morada, Secuestro, Uso de documentos falsos, Ataque peligroso, Encubrimiento, Portación de Arma Prohibida, Corrupción de Menores y Violación a la Ley de Población.

La mayor incidencia de delitos cometidos por las internas corresponde a: Contra la Salud en un 40.88%, en segundo término a los delitos patrimoniales en un 28.46% y en tercer lugar, dentro de los delitos contra la vida e integridad corporal, el homicidio en un 13.87%.

24/ Ibid. ob. cit. p. 69

Actualmente ha existido una variación en la tendencia de los delitos cometidos por mujeres, ya que la mayor incidencia se da en delitos patrimoniales, fundamentalmente robo, esto es comprensible debido a la situación de crisis económica por la que atraviesa el país, que obliga a la mujer a someterse a la masa productiva, para pasar a ser asalariada y contribuir económicamente al sostenimiento del hogar.

1.2.2 Factores demográficos

En nuestros días la capital de México, enfrenta el grave problema de la sobrepoblación siendo, dos los fenómenos importantes que le dan fuerza a la presente problemática: La primera es una alta tasa de natalidad y por otra, la concentración industrial en esta ciudad aunado a un desarrollo económico incierto e inestable en todo el territorio nacional, que acarrea como consecuencia una elevada migración del campo a la ciudad (rural-urbana).

1.2.2.1 La sobrepoblación

El diccionario de Sociología nos define a la sobrepoblación como "...la situación de una sociedad en la que el número de habitantes es demasiado grande para conseguir o perpetuar algún objetivo reconocido y socialmente aceptado". 25/

A continuación presentamos un cuadro de distribución de población que por sí solo se explica :

25/ Diccionario de Sociología, "Fondo de Cultura Económica", México, 1986, p. 52.

DISTRIBUCION DE POBLACION 26/

TOTAL DE LA POBLACION 80'125,200	CIUDADES 73.4%	CAMPO 26.6%
-------------------------------------	-------------------	----------------

Del cuadro que antecede podemos observar que las dos terceras partes de la población se concentra básicamente en las grandes urbes, siendo una enorme minoría la que radica en el campo.

Este fenómeno provoca una gran problemática, toda vez que, por lo general, un cúmulo de personas arriban a la ciudad con la intención o la esperanza de encontrar un trabajo, pero por su baja preparación cultural y deficiente capacidad intelectual, caen inmersos en el sector de los marginados creando "...en su período inicial y en muchos casos de manera permanente de residencia en la ciudad el migrante se dedica a ocupaciones de -bajos ingresos y de productividad, tales como la venta ambulante y el trabajo no calificado en los servicios y en la productividad". 27/

La otra cara de la sobrepoblación como decíamos al principio del presente punto son las altas tasas de natalidad que se dan en la ciudad. 28/

Así, en 1980, existían en el Distrito Federal 6'756,432 mujeres mayores de 12 años, de las cuales sólo 2'102,243 no habían tenido hijos.

26/ Véase, Distribución de la población en México, Consejo Nacional de Población, México, 1986.

27/ Tavira, Juan Pablo Ch., López Vergara, Jorge, op. cit. p. 51.

28/ Censo General de Población, Ob. cit., p. 34.

Complementando lo que antecede a Tavira y López Vergara coinciden en señalar que "... de todo esto resulta un factor criminógeno muy elevado - que consiste en la formación de barrios miserables, que se forman a los alrededores de las grandes ciudades por personas que viniendo del campo no encontraron vivienda en la ciudad, como es el caso de la ciudad Netzahualcoyotl que está unida al Distrito Federal". 29/

Otra tarea de orden capital es la de reducir el problema que aqueja al campo, porque con una adecuada distribución de la población se evitaría consecuentemente que el campesino emigrara a la ciudad en busca de trabajo.

Ricardo Garibay, manifiesta claramente que "... evitando las labores antisociales como son la ladronería de oficio, la venta de chicles o de kleenex o de banderolas o de muñéganos o de muñecas de trapo o de servicio que son hacer mandados o limpiar parabrisas de automóviles o cargar bultos o formar parte de manifestaciones de protesta pública o convertirse en huelguistas airados contra esto y aquello y subempleados en tareas serviles y sin empleo alguno, se reduciría notablemente la emigración del campesino a las grandes urbes". 30/

Esto se publicó hace diez años, sigue siendo actual, lo vemos a día rí en las calles de esta gran urbe y creemos que en los próximos años - se incrementará gravemente.

29/ Tavira, Juan Pablo de., López Vergara, Jorge. Ob. cit., p. 198 y 199.

30/ Garibay, Ricardo. "El hambre", Revista Proceso, año 1, No. 40 p. 8 México, 1977, p. 4.

1.2.3.1 El desempleo

El desempleo es uno de los indicadores de la existencia de crisis económica.

Rico señala: "En todos los países latinoamericanos, tanto en aquellos que han alcanzado tasas satisfactoras de crecimiento económico como en los demás las insuficiencias del empleo y de la utilización de los recursos humanos se han afirmado cada vez más claramente como una de las debilidades esenciales de las estructuras actuales del crecimiento y de la evolución."^{31/}

El mexicano tiene una gran capacidad para generar subempleos en el caso de quedarse sin ocupación, aquellos son los que mencionamos con anterioridad o sea los que venden diversos productos en la calle, semáforos, o esquinas y que son buenas oportunidades para el subempleo.

El maestro Jorge López Vergara considera que "Este factor social, que hemos denominado desempleo va a ser el detonador de la conducta ilícita en numerosas personas que consideramos como delinquentes ocasionales, pues al verse sin la posibilidad de allegarse los satisfactores mínimos necesarios que requieren para subsistir tanto ellos como su familia y ante la imposibilidad de encontrar estos satisfactores por las vías legales, se lanzan al delito, principalmente contra la propiedad".^{32/}

Nos damos cuenta que existe gran desproporción entre riqueza y pobreza en nuestro país, lo cual ocasiona que quienes carecen de los bienes indispensables, busquen quitárselos a quienes ostentan tener éstos en demasía.

^{31/} Rico José María. Ver p. 97.

^{32/} López Vergara, Jorge. Ob. cit., p. 39.

1.2.3.2. LA EDUCACION

Se ha considerado a la escuela como el segundo hogar del menor, pues "Es evidente que uno de los más importantes factores es la educación de los muchachos, que debe ser adquirida parte en la casa, pero más particularmente en la escuela, verdadero hogar de la educación". 33/

Si el niño ha recibido una buena educación en sus primeros años, se encontrará preparado para iniciar la vida escolar que significará un ambiente nuevo, (el de la escuela primaria) y más tarde en el de la secundaria o profesional, en que pasará la mayor parte de su tiempo, en salones aglomerados, en donde será obligado el contacto con todos, y la elección de una sociedad queda excluida.

La educación fundamental es dada generalmente por los padres de familia, que vienen a ser los primeros maestros de todo niño, la escuela complementa la formación, pero cuando las primeras enseñanzas están cargadas de errores conceptuales difícilmente un docente profesional u otro conseguirán borrar las limitaciones causadas por prejuicios inculcados con anterioridad, y cuando no se asiste a la escuela, es la vida práctica la que hace las funciones de educación pero con muchas limitaciones.

Sabemos perfectamente que la mayoría de las escuelas son ineficaces debido a que a los alumnos no se les enseña la naturaleza del mundo en que viven, no se les orienta adecuadamente para elegir sus carreras, no se les

33/ Parmelee, Maurice. Criminología, Editorial Reus, España, 1925, pp. 226 y 227.

enseña adecuadamente para elegir sus carreras, no se les inculca el amor hacia una labor provechosa y por último señalaremos que no les fomenta el interés al estudio. "Estas lagunas son debidas a la naturaleza de muchas de las disciplinas enseñadas, al carácter de los métodos pedagógicos usados, a la falta de enseñanza apropiada, a la vocación de los alumnos y a la general ignorancia y falta de conocimiento de la mayoría de los profesores". 34/

A pesar de todos los esfuerzos realizados en materia educacional el número de analfabetas sigue siendo muy elevado en América Latina.

Por falta de interés en el estudio bastantes alumnos se hacen pequeños malhechores antes de terminar la escuela, y algunos se convierten en vagos cayendo eventualmente en una vida de delito, ya que en la escuela se facilitan las relaciones sociales promiscuas, que en la delincuencia juvenil tienen mucha importancia y son examinadas por lo general bajo la denominación de malas compañías.

Se ha detectado que los jóvenes delincuentes de nuestra ciudad, no han recibido los beneficios que trae consigo la educación. Tenemos conocimiento que muchos delincuentes, los más desvalidos y miserables, nunca fueron a la escuela, la mayoría no alcanzaron la educación básica, haciendo únicamente parte de la primaria y pocos son los que alcanzaron más cultura.

En las escuelas, se observa la sobre población que provoca una educación

34/ Ibid. p. 230.

deficiente, y da lugar a la violencia que es común en los centros de estudio, donde sus autoridades se ven en la imposibilidad para controlar estas agresiones.

Se afirma con base en encuestas realizadas, que los maestros en los barrios pobres están convencidos de que los niños son lentos y no muy inteligentes y las estadísticas demuestran que existe una gran relación entre los antecedentes escolares malos, la repetición de años, la ausencia sin permiso y la delincuencia juvenil. ^{35/}

Cuando los jóvenes no acuden al colegio y por esto no tienen que desarrollar actividades escolares diariamente, caen en un estado de tedio y aburrimiento que los induce a idear y llevar a cabo conductas antisociales para ocupar su tiempo libre.

Héctor Solís Quiroga manifiesta "... que la ignorancia conduce frecuentemente a errores y a ejecutar delitos, más que el conocimiento, lo que se confirma visitando cualquier cárcel de cualquier país pero no debemos sobrevalorar este dato; hay delincuentes cultos que logran en ocasiones eludir la acción de la justicia utilizando precisamente su mejor preparación". ^{36/}

Si quisiéramos establecer una relación entre la criminalidad y la educa-

^{35/} Cfr. Josene Junger Tas. Delinquency prevention in the netherlands. Trabajos de investigación. Traducción de Anika Smith, publicado por el Centro de Documentación e Información en Boletín Bibliográfico, Enero-febrero, México, 1981, p. 26.

^{36/} Solís Quiroga, Héctor. Sociología criminal, segunda edición, Editorial Porrúa, México, 1977, p. 167.

ción, señalaríamos que la mayoría de las personas que se encuentran con problemas con la justicia penal de América Latina y en especial en México, son pertenecientes a la clase más desfavorecida como serían obreros, agricultores, jornaleros, que tienen un nivel educacional muy bajo.

Se ha encontrado una relación directa entre la preparación escolar y la prevención del delito. Mientras mayor sea la estimulación académica que una persona haya recibido, menor será la posibilidad de que cometa una conducta antisocial. Esto quiere decir que mientras más alto sea el grado de preparación que alcance una persona, menor será la posibilidad de que cometa un hecho antisocial.

Si bien es cierto que la escuela puede alejar al sujeto de las conductas delictivas, esto no puede ser tomado como regla, ya que hay hombres instruidos que han caído en ellas. "La desorganización de las escuelas tiene la negativa importancia de convertir al educando en indisciplinado enemigo, sobre todo si cuenta con maestros impreparados. En algunos países las escuelas oficiales son más desorganizadas y tienen escasos medios de comunicación. En las particulares, de paga, parece que la educación puede ser mejor por la mayor potencialidad económica de los padres de sus alumnos, pero cuando son insatisfactorias o desorientadas, resulta más peligroso su papel en el educando que se pervierte. Esto será más refinado y con más posibilidades de éxito en sus delitos, que los reincidentes de las clases desheredadas" ^{37/}

^{37/} Ibid. p. 152.

Parecería que, la realidad nos señala que son pocas las escuelas que se interesan por enseñar al alumno, la forma de relacionarse con otras personas, pues a veces, en estos centros de estudio se les imparten conocimientos, pero no se les dan cursos de relaciones humanas.

En los delincuentes va a influir grandemente la educación que hayan recibido, y estará en directa relación con su peligrosidad, pues, los que crecieron en un medio de vicio o delincuencia verán al delito como algo normal, y a pesar de que la sociedad lo repruebe, ellos lo seguirán realizando, disponiendo por ello de todos los medios a su alcance.

Se ha sostenido que la educación ayuda a los delincuentes en sus actividades ilegales, pues tenemos conocimiento que determinados tipos de delitos requieren de cierto conocimiento o inteligencia, como en el caso del fraude o la falsificación. Pero estos no son comparables con la otra clase de delitos que debido a la ignorancia de los delincuentes son poco explicables aún desde el punto de vista del delincuente.

Se ha subrayado la importancia de la escuela en la vida de los niños y los efectos del bajo rendimiento escolar sobre el comportamiento juvenil.

No es posible determinar que tanto influencia tenga la educación defectuosa sobre la delincuencia, pero datos estadísticos han demostrado que el porcentaje de los analfabetas, en los delincuentes, es mucho mayor que entre la población en general. Lo anterior nos señala que existe una relación causal entre la delincuencia y la ignorancia.

1.2.3.3 VIVIENDA

En la República Mexicana principalmente en las ciudades como México, Guadalajara y Monterrey, se observa que no hubo una adecuada planeación en cuanto a las medidas apropiadas para una correcta urbanización.

En la capital es principalmente donde encontramos en mayor medida las características de una desordenada urbanización y por ende, una irregular e inadecuada vivienda.

La falta de planificación, ha provocado que existan diversos asentamientos humanos irregulares, en donde la carencia de todo tipo de servicios (energía eléctrica, agua, centros de salud, escuela, policía), se hacen latentes. En múltiples ocasiones las personas se apoderan de algún predio, a quienes se les llama "paracaidistas" para después observar cómo la policía los desaloja, mediante la fuerza, ante la negativa de los pobladores de abandonar el inmueble.

El autor José M. Rico ha señalado: "En varias ocasiones se ha expresado la opinión de que la criminalidad está ligada a la desproporcionada vivienda inmersa en las grandes ciudades. Según ciertas tesis, el índice de delincuencia es más elevado en las grandes aglomeraciones y aumenta a medida que crece la talla de la ciudad. Además la evolución de la estructura social agrava la criminalidad de los habitantes del campo que se instalan en las ciudades. Efectivamente, la vivienda parece llevar consigo un mayor anonimato, crea valores sociales diferentes, algunos de los cuales incitan a la delincuencia, conduce a una mayor libertad de acción, suscita numerosas

tentaciones de infringir la ley y provoca una caída general del encuadramiento social asegurado por la familia o las asociaciones pueblerinas". 38/

Podemos puntualizar señalando que la incorrecta planeación de la vivienda provoca invariablemente un factor criminógeno, porque gesta la desorganización familiar, la imposibilidad de recibir educación, sobre todo a los que que nacen en las áreas marginales y por último, un cambio en su situación emocional, al tener que sufrir diversas privaciones que las grandes urbes generan.

38/ Rico, José Ma. Ob. cit. p. 216.

1.3 La reacción social en México ante el fenómeno criminal

La criminología dejó, mucho tiempo en el olvido, el interés por el estudio científico de la reacción social contra el crimen, por ello es menester primeramente conocer el fenómeno criminal, con el objeto de estudiar el fondo de la presente problemática.

Por lo consiguiente, como brillantemente expresa Rico, el fenómeno criminal aparece en tres momentos :

1. Las colectividades humanas pormulgan para poder sobrevivir, normas de conducta de carácter obligatorio, so pena de sanciones públicas.
2. Sin embargo, ciertos individuos inconformes con tales directrices se apartan de estos comportamientos impuestos y realizan la comisión de un delito.
3. Amenazada en su orden y seguridad, la comunidad replica dichas acciones, primero de forma instintiva, posteriormente de manera reflexiva". 39/

Los tres fenómenos subraya este autor son inseparables. "No habría infracción si no hubiera normas de conducta que violar. La reacción social sería inexistente sin delito ni delincuente". 40/

Asimismo, es imperativo señalar que de acuerdo al esquema del profesor José María Rico, las políticas y métodos de lucha para aminorar el fenómeno criminal utilizados por nuestra sociedad, son-los siguientes: La ley

39/ Rico, José María, "Crimen y Justicia en América Latina", siglo veintiuno editores, México, 1977, p. 231.

40/ Ibid. p. 231.

penal, la policía y el sistema penitenciario.

Ley Penal

El ser humano se desenvuelve desde los tiempos más remotos en un medio social cambiante y se enfrenta cotidianamente con sus semejantes.

El Maestro Rojas Roldán afirma: "...El derecho es un orden que se expresa mediante normas que constituyen un sistema, con forma invariable, que regula la conducta humana de manera bilateral, externa y coercible, cuyas normas son creadas por órganos de poder institucionalizado y que hacen referencia a contenido variables, facultando a un sujeto pretensor para exigir a otro sujeto obligado, conductas que se consideren obligatorias, para lograr fines colectivos, con cuyo cumplimiento se pugna por realizar valores sociales". ^{41/}

El ámbito penal, como en los demás campos de la vida social la evolución constante de las tradiciones y costumbres determinan implícitamente la reforma o la derogación de un sin fin de disposiciones legales.

En éste sentido las reformas al derecho penal no es más que un reflejo general de la comunidad.

^{41/} Rojas Roldán, Abelardo. La tridimensionalidad de las normas jurídicas, la definición del derecho y otras implicaciones. Ponencia presentada al Congreso Mundial de Filosofía del Derecho y Filosofía Social, México, 1974, p. 1.

Para López Rey, "...La verdadera finalidad de la ley penal, como la de cualquier otra ley que debe intervenir en situaciones de conflicto, - consisten en contribuir a la restauración y al mantenimiento de la justicia social, la realización de dicho objetivo supone que el sentimiento - de responsabilidad social tanto individual como colectivo, sea fortalecido". 42/

No obstante, si el concepto de la ley penal es indebidamente interpretado o injustamente implicado, pueden transformarse en fuertes y potenciales factores criminógenos, debilitando como consecuencia a la seguridad jurídica en una colectividad.

El maestro García Máynez, siguiendo la tesis del sociólogo Teodoro Geiger, señala que la seguridad jurídica tiene dos dimensiones "Una de esas dimensiones consiste en la seguridad de orientación, o certeza del orden, la otra, la seguridad de realización, o confianza en el orden. De seguridad de orientación o certeza de orden sólo puede hablarse cuando los destinatarios de las normas de un sistema jurídico tienen conocimiento adecuado de los contenidos de tales normas y, por ende, están en condiciones de orientar sus conductas de acuerdo con ellas. 43/

Y por lo que respecta a la segunda dimensión de la seguridad jurídica "...exige no sólo el cumplimiento de las normas de los particulares, demanda sobre todo, la correcta aplicación de aquellas por los órganos -

42/ López Rey, Manuel. Cit. por Montañez Ojeda Jorge Iván. "La pena privativa de la libertad y la necesidad de sustituirla", México, 1981, p. 24.

43/ Geiger Teodoro, Cit. por García Máynez, Eduardo, "La Filosofía del Derecho", cuarta edición, Edit. Porrúa, México 1983, pp. 477-478.

del poder público". 44/

Podemos afirmar que en nuestros días, algunos países latinoamericana - nos carecen de un sistema jurídico propio en razón que los mismos son copias literales de otras legislaciones más recientes, provocando por ende un desconocimiento de la misma por parte de la población.

En el mismo sentido, nos han sido formulados por correspondencia, por profesionistas ciertamente eruditos, pero que apenas se han preocupado por el estudio, análisis e investigación consciente de las realidades exclusivamente nacionales. 45/

Para concluir, con la idea que antecede se expresa López Rey indicando que "...probablemente los primeros códigos fueron importados por algunos eminentes, ricos e influyentes juristas después de un viaje a Europa durante el cual tuvieron la oportunidad de conocer directamente las nuevas legislaciones o después de haber leído algún tratado o comentario sobre los méritos de aquellos". 46/

Es de importancia capital subrayar, que los constantes cambios y - variaciones a que está sujeta nuestra colectividad nos obliga a modernizar paulatinamente nuestra legislación punitiva siendo necesario en la actualidad crear un nuevo código penal más humano y menos casuístico.

44/ Ibid. p. 478.

45/ Cfr. Rico, José María, Ob. cit. p. 246.

46/ López Rey, Manuel, Ob. cit. pp. 249-267.

Métodos policíacos

Tradicionalmente la policía es la responsable y encargada de mantener el orden público independientemente de la administración de la justicia penal que se encuentra ligada conjuntamente con el contacto directo no únicamente con el delito, sino también con el núcleo de la población.

Todos vemos que en nuestra comunidad se está transformando radicalmente y de manera sumamente acelerada, provocando inherentemente trastornos sociales que se traducen en un alto índice de criminalidad.

Por ello, "La organización policíaca en América siempre ha presentado el carácter casi militar propio de los sistemas de Europa continental. Con poquísimas salvedades, los países latinoamericanos poseen fuerza policial que están a menudo al servicio del poder central y que, según la opinión pública, están más bien encargadas de asegurar el mantenimiento de cierto orden que de proteger los derechos humanos contra las posibles violaciones de los mismos. Determinados indicios de la historia pasada y presente de América Latina, demuestran el carácter militar de la mayoría de sus servicios de policía. Por ejemplo en 1985 la jefatura de las fuerzas policiales argentinas era ocupada por un coronel; el actual jefe de la policía federal y los directores de varios departamentos importantes de dicha institución son oficiales superiores de las fuerzas armadas argentinas". ^{47/}

^{47/} Rico, José María. Ob. cit., p. 248.

Por otro lado, en México vivimos situaciones similares hoy en día, ya que el Secretario General de Protección y Vialidad del DDF es un alto militar. En nuestro país, observamos por lo general la existencia de dos tipos de policía: la preventiva, que se ocupa teóricamente de la prevención y comprende a los agentes de tránsito y todos aquellos que deben estar en relación directa con el ciudadano y la policía judicial que tiene como principal objetivo investigar la comisión de los delitos, interviniendo estos a petición del agente del Ministerio Público. ^{48/}

Consideramos, que aunque en menor proporción sigue siendo vigente la crítica expresada por el criminólogo español José María Rico que dice: "... En México por ejemplo, ciertos agentes de la capital federal, suelen reclutar, por su cuenta a individuos encargados de ejecutar determinadas tareas policiales, en particular las relacionadas con las llamadas "mondidas"; este sistema, completamente ilegal, contribuye a perpetuar la corrupción policial, una de las principales y más graves faltas de la administración de justicia de la capital mexicana, y por consiguiente el sentimiento de insatisfacción del público". ^{49/}

Debemos aceptar que la policía en nuestro país está envuelta en todos sus sectores por la corrupción, pero tenemos que hacer conciencia que nosotros como ciudadanos también fortalecemos y gestamos esta situación por conveniencia propia.

^{48/} El Artículo 21 Constitucional dice textualmente: La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél.

^{49/} Ibid. p. 249, pp. 75-76.

Es por ello que la corrupción nos atañe a todos tanto al estado como a sus gobernados y es un problema que si no se ataca conjuntamente seguirá creciendo hasta lograr la destrucción social, política y económica de nuestra nación.

Sistemas Penitenciarios

Pensamos que las prisiones dependientes de los sistemas penitenciarios no solamente en México sino en el mundo entero se han contaminado "... En todos los defectos de las penas del pasado y no ha acogido una sola de las ventajas que pudiera ofrecerle el progreso de los estudios penales, como una verdadera pena del futuro; es decir, ha ahondado cuanto lo-
grará deshumanizarla y ha desdeñado cualquier corriente humanista que tratará de vigorizarla y de ennoblecerla". 50/

Complementando esta idea el multicitado autor externa que la prisión "...es una pena cara y antieconómica, cara en cuanto a la inversión de instalaciones, mantenimiento y personal, antieconómica porque el sujeto deja de ser productivo". 51/

Podemos resumir que a pesar de los numerosos esfuerzos que se han realizado para mejorar el sistema penitenciario, el encarcelamiento ha sido siempre criticado debido a que es una manera extremadamente radical para reaccionar contra el comportamiento delictivo.

50/ Rodríguez Manzanera, Luis. "La crisis penitenciaria y los substitutos de la prisión. Cuadernos del Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1984.

51/ Ibid. p. 14.

1.4 La prisión en relación con la crisis social en México

En nuestros días es marcado el desacuerdo que impera en torno de la finalidad que debe perseguir la pena privativa de la libertad.

Existe un cúmulo de criterios que se inclinan a que la pena debe poseer un carácter enfocado al castigo, con el objeto de que el delincuente no reincida nuevamente a la comisión de un delito, mientras que otros tantos consideran que debe ser una vía para buscar su resocialización.

De una u otra forma debemos de enfatizar que existe una importante corriente que pugna porque el sistema penitenciario sea una medida de fidele social, que procure la rehabilitación del penado y evite su reincidencia, tratando en lo posible que el sujeto sea útil a la colectividad.

Fortaleciendo esta idea, nuestra legislación mexicana contempla en el párrafo segundo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "...Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente". ^{52/} Para reglamentar este precepto se creó la ley que establece las normas mínimas sobre la readaptación social de sentenciados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1971.

Sin duda es importante destacar que la Ley de Norma Mínima, cuya aplicación se destina a los sentenciados en materia federal, ha sido una de las respuestas conscientes por parte de las autoridades del grave daño que provocan los establecimientos penales, por lo que es imperativo aplicar ^{52/} Véase artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edit. Porrúa, S. A., México, 1984, p. 15.

car actividades preventivas en lo futuro para reducir la crisis que impera en las prisiones, las cuales se encuentran saturadas de gentes de escasos recursos, tanto económicos como culturales.

La crisis social se refleja en la criminalidad y por tal razón es necesario crear programas de prevención diseñados por especialistas en la materia, y en éste sentido el maestro López Vergara señala "...que es necesario que en México exista un órgano que diseñe, coordine, regule y evalúe todas las actividades relativas a la prevención de la criminalidad, es por ello que proponemos la creación de un consejo nacional para la prevención de la criminalidad que deberá ser dirigido por un especialista en criminología y que además esté integrado por diferentes científicos e investigadores de materias afines al estudio del fenómeno de la criminalidad"^{53/}

Asimismo sugiere "...en la organización del mismo, participen representantes de los sectores productivo y empresarial, así como el gubernamental permitiendo la participación de la universidad y de los colegios de profesionistas".^{54/}

En la actualidad la criminología propone estudiar diversas conductas antisociales, no sólo, las relacionadas con el delito, sino de todas aquellas que afecten a la colectividad, continúa con la investigación de las causas que generaron la comisión del delito y el prevenir la presencia de la criminalidad.

^{53/} López Vergara, Jorge. Necesidad de crear un Consejo Nacional para la Prevención de la Criminalidad. "Criminalia" Academia Mexicana de Ciencias Penales. Ed. Porrúa, México, 1985, p. 188.

^{54/} Ibid. p. 187.

Ahora bien, las actividades referentes al tratamiento se integran en el área de la prevención debido a que si la terapia aplicada al interno es el reeducar al responsable del ilícito, para evitar su reincidencia, se es tará cumpliendo implícitamente con la prevención.

Siguiendo esta idea el multicitado autor López Vergara define a la criminología como "...la ciencia que se encarga del estudio del delito como conducta humana y social, de investigar las causas de la delincuencia de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente". 55/

Para que la prisión deje de ser utilizada como un instrumento para contener a los responsables de los ilícitos, deben emplearse medias preventivas y eficaces porque de esta manera se reduciría la crisis social.

Invocaremos la definición del maestro Rodríguez Manzanera que a la le-tra dice: "...en materia criminológica prevenir es conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo de los medios necesarios para evitarla". 56/

Ahora bien, para conocer a tiempo la posibilidad de que se presente una conducta asocial, implica necesariamente la realización de investigaciones de carácter criminológico.

Bajo este criterio el maestro español José María Rico expresa que :

55/ Ibid. p. 188.
56/ Rodríguez Manzanera, Luis. "Criminología", Ed. Porrúa, México, 1981, p.28.

"para que tenga éxito cualquier tipo de política preventiva especialmente - la que se ejerce en materia de delincuencia es necesario ante todo, que las personas encargadas de elaborar los planes de la misma posean un profundo - conocimiento del problema en toda su complejidad y sus relaciones con los demás elementos de situación". 57/

Con esta finalidad, se crean programas de investigación destinados a los organismos públicos y privados, coadyuvando a las autoridades competentes para coordinar y mejorar su labor preventiva.

Para entender el concepto de prevención criminológica es fundamental primeramente explicar que lo que se busca restringir es la criminalidad en todos sus sectores y niveles, toda vez que la criminalidad es un fenómeno - sociopolítico, pues según como se presenten las circunstancias sociales y la estructura política de un país, así serán los ilícitos que se cometan.

Primordialmente, en nuestro territorio, la criminalidad se debe esencialmente a la inadaptación económica y en este sentido el multicitado autor español indica que "...En los países latinoamericanos presentan una criminalidad primitiva o arcaica en las zonas rurales y una delincuencia de inadaptación económica y cultural en las ciudades, especialmente en los barrios desfavorecidos y miserables en las grandes metrópolis, en donde reside una proporción importante de la población". 58/

57/ Rico, José M., Ob. cit. p. 34

58/ Rico, José M., Ob. cit. p. 87.

Es por ello, que nuestras investigaciones y programas de prevención - contra la criminalidad deben estar encaminadas de acuerdo a la realidad que impera dentro de la colectividad en que nos desarrollamos.

No obstante que es trascendental considerar que las políticas de prevención criminal deben de aplicarse directamente a la familia, a la escuela, al empleo y a la asistencia post-penitenciaria.

Coincidimos con Denis Szabo cuando afirma que, "...la opinión pública cuyas presiones orientan al legislador y al gobierno, es indiferente o bien, hostil, a una política de lo criminal preventiva". 59/

Cabe mencionar que las instituciones penitenciarias de nuestra actual sociedad han fracasado rotundamente toda vez que el considerar que el privar de la libertad al inculcado, es la mejor forma de prevenir el delito, es una postura ya superada.

El profesor mexicano Antonio Sánchez Galindo manifiesta que "...debemos de prevenir antes de castigar: las sociedades del futuro deberán establecer métodos de prevención y tablas de predicción de tal suerte eficaces y valiosas que aplicadas a tiempo hagan las prisiones por humanas y científicas que sean objeto del pasado". 60/

Descubrimos entonces, "... que la prevención social de la criminalidad busca aminorar el castigo al penado pues el tratar de impedir que el

59/ Szabo Denis. Ob. cit. p. 216.

60/ Sánchez Galindo, Antonio, cit. por López Vergara, Jorge "Criminaliz.", p. 191.

ilícito se presente, se pretende evitar lacerar a la víctima y otro posterior al victimario". 61/

Por otro lado todas las medidas de prevención deben de emanar de un diálogo con los integrantes de la comunidad en que se desean aplicar.

Siguiendo este criterio son múltiples y distintas las actividades que pretenden destinarse para lograr la prevención como por ejemplo el español López Rey "...propone diversas medidas que van desde el evitar al alcoholismo de la población, la corrupción de los funcionarios públicos, la detección y destrucción del crimen organizado, así como la elevación de la educación, el mejoramiento económico, el control del sistema penal, hasta la ordenación, procesos de urbanización y la protección de la familia." 62/

Corroborando lo anterior el maestro José M. Rico señala que "... entre las medidas de prevención de la criminalidad hay que mencionar el desarrollar en las grandes metrópolis los servicios de asistencia social y crear programas más completos de seguridad social, promover empleos para los que lo necesitan proteger a la familia y a la infancia, reformar a la policía, el sistema judicial y el régimen penitenciario, y sobre todo conseguir que la población sea más comprensiva hacia los antiguos reclusos". 63/

En México, desgraciadamente no se han realizado investigaciones profundas y serias en torno a la prevención contra la criminalidad, por

61/ Ibid. p. 191

62/ Cfr. López Rey Manuel, cit. por López Vergara Jorge. Op. cit. p. 192.

63/ López Rey y Arroyo, Manuel. "Criminología, Teoría, delincuencia juvenil, prevención y tratamiento, Aguilar Madrid, 1981, p. 321.

lo que ignoramos cual es el grupo de individuos que son comunmente agredidos por los delincuentes, por otro lado lo que si conocemos es, quienes son los victimarios y sus características biopsicosociales, y por ello es imperativo estudiar e investigar los mismos para poder presentar politicas de prevención general, ya que si instruimos a la colectividad a no ser victimizada, como resultado la delincuencia decrecerá, pues será menor el número de ilícitos cometidos.

Asimismo, es trascendental el prevenir la criminalidad, para evitar el crecimiento de inseguridad que prevalece en el sentimiento de población en nuestra ciudad, entendiendlo que si este fenómeno no es controlado y atacado desde su raíz, el desarrollo de nuestra nación se verá perjudicado en todos sus niveles provocando una crisis global.

Así pues, la criminalidad en todas sus formas "... mina además la energía de las naciones y tiende a anular los esfuerzos hechos por otras para crear un medio más sano e instaurar un mejor medio de vida; por consiguiente, conviene estudiar el fenómeno criminal, no como fenómeno en sí, sino como un problema cuyas consecuencias sobre el desarrollo nacional justifican se le tome en consideración según la óptica del cambio socioeconómico y político". ^{64/}

Para concluir el presente capítulo diremos que es más costoso para el Estado mantener la criminalidad que el hecho de prevenirla.

^{64/} Rico, José M. Ob. cit., p. 300

No obstante, que los gastos que se destinen al concepto de readaptación social por parte del Estado, se reducirán considerablemente acrecentando la tranquilidad de la sociedad con respecto a la delincuencia.

CAPITULO SEGUNDO
FRACASO DE LA INSTITUCION PENITENCIARIA EN MEXICO COMO MEDIDA DE
READAPTACION SOCIAL DEL PENADO

2.1 Antecedentes históricos

Desde los tiempos más remotos, desde que el hombre vivía en sociedad, ya existía un castigo, para aquél que incumplía con las normas y directrices impuestas por la colectividad.

El derecho de imponer una sanción le corresponde únicamente a la sociedad y no al ofendido, puesto que de ocurrir esto último se traduciría en una venganza personal.

Garraud corrobora lo anterior señalando que "... solamente cuando la sociedad se ponga de parte del vengador, reconoce la legitimidad de su ven ganza y le ayuda en caso necesario, es cuando puede hablarse de una ven ganza equivalente a la pena".^{65/}

Los máximos exponentes en el mundo antiguo, Grecia y Roma le daban a la cárcel un valor de carácter asegurativo, en donde el responsable de la comisión de un delito no se podía sustraer de la acción de la justicia por lo que no se puede admitir que la prisión tenía como finalidad hacer cumplir una sanción sino la de guardar y custodiar al culpable hasta que se ejecutaran las sentencias.

^{65/} Garraud, cit. por Cuello Calón, Eugenio. "La moderna penología", Ed. por Bosch, Barcelona, España, 1985, p. 15.

gaban ahí, eran vagabundos y personas internas a petición de parientes debido a la vida anormal que llevaban". 68/

Independientemente de los centros correccionales destinados al uso exclusivo del hombre se crea por necesidad otro establecimiento correccional para mujeres con conducta desviada en la ciudad de Amsterdam llamado "SPINHUIS", lugar en que se internaba a las prostitutas, borrachas o autoras de pequeños robos.

Finalmente "...en el año de 1600 es donde se alcanza su culminación como centros de readaptación en "RASPUHIS" se construye una sección destinada a albergar menores infractores incorregibles enviados por sus propios padres, la instrucción y asistencia religiosa complementaba el tratamiento penitenciario". 69/

*

A partir de esta etapa, los individuos encargados de impartir justicia y los que castigan, comprenden que en la mayoría de los casos no se debe aplicar la pena de muerte, y conviene en dar oportunidad para que los internos recapaciten y mediten del ilícito realizado y no incurran como consecuencia en la comisión de un nuevo delito, toda vez que la pena capital dejó de aplicarse con mayor frecuencia.

No obstante, en el siglo XVIII la pena privativa de la libertad es la parte esencial del sistema represivo, pero desafortunadamente la pena

68/ Cuello Calón, Eugenio, Ob. cit. p. 303.

69/ Newman, Elías. "Prisión abierta". Una nueva experiencia penológica, Buenos Aires, De Palma, 1962, p. 18.

capital adquiere más modalidades, como por ejemplo: "la decapitación, lapidación, descuartizamiento y muchas otras mutilaciones que se aplicaban dependiendo de la gravedad del ilícito cometido".^{70/}

Con la nueva figura de la pena privativa de la libertad los delincuentes estaban sujetos a tratos muy severos con el fin de que le sirviera de escarmiento a los demás logrando en ocasiones la muerte inevitable de los presos.

Siguiendo el orden cronológico en el siglo XIX, la pena privativa de la libertad no tenía tanta aceptación, ya que era de más aplicación la pena de muerte.

En esta época surgen instituciones cuya finalidad primordial era albergar a los responsables del ilícito para buscar reformarlos, utilizando para tales fines el trabajo y otras tareas similares, asentando así el precedente, para formar el actual sistema penitenciario.

En consecuencia la pena privativa de la libertad actúa en nuestros días como el método más usual para castigar a los individuos que han transgredido la ley y a la vez para intentar su readaptación a través de distintos métodos de tratamiento, toda vez que la pena capital se ha erradicado en muchos países surgiendo paralelamente grandes éxitos de sistema de reclusión como en Europa, donde se practica el sistema abierto el cual se caracteriza por la ausencia de rejas, cerraduras, guardias y medidas de seguridad excesiva, y es más bien un régimen de conducta y disciplina aceptada provocando en el recluso un sentido de responsabilidad respecto a la colectividad en que vive.

⁷⁹ Ibid. op. cit. p. 19.

2.1.1. Las primeras manifestaciones de la prisión

Las primeras manifestaciones de la prisión según algunos autores entre ellos Kohlet, Tissot y Bar, opinan que "...estas tuvieron lugar en épocas muy antiguas cuando el ofendido reaccionaba ante conductas que le causaban algún daño o agravio, respondiendo en consecuencia contra el autor del ilícito o su familia casi por reflejo o iniciativa propia". 71/

En Mexico "...los aztecas usaban a la prisión como un lugar en donde se confinaba a los prisioneros antes de juzgarlos o matarlos. Los delitos patrimoniales se castigaban con la reparación del daño al ofendido mediante el trabajo y la esclavitud. En la comisión de otros delitos era con la mutilación, o en los casos más graves con la pena capital". 72/

Las cárceles del pueblo azteca eran lugares de corta detención antes de que los infractores fueran juzgados por el monarca azteca, con auxilio del consejo supremo de gobierno integrado por familiares como hermanos, - primos o sobrinos del mismo.

Sin embargo, cabe resaltar que "...no había necesidad de cárceles preventivas, jaulas o cercados, cumplían con la misión de lo que hoy entendemos por cárcel, la cárcel recibía el nombre de cuahuacalli, que quiere decir "...jaula o casa de palo", o petlacalli, que quiere decir "...casa de esteras". 73/

71/ Kuhllettissot y Bar citados por Bocardo Bretón, Alejandro "Clasificación penitenciaria como medida de prevención de la criminalidad en el D. F. Tesis profesional, Enep Acatlán, UNAM, 1985, p. 65.

72/ Ibid, Ob. cit. p. 66.

73/ Piña y Palacios Javier. "Antecedentes históricos de las cárceles en México". Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del DDF, s/f, p. 5.

El establecimiento penitenciario era definitivamente de índole represivo o intimidatorio para el individuo que cometiera la conducta ilícita, no volviera a efectuarla.

En la cultura maya encontramos que no tenían cárceles o casas de detención para privar a los infractores de su libertad por largo tiempo, debido a que por lo expedito del proceso, el castigo impuesto a los reclusos era rápido, utilizando a la cárcel no como pena sino como una medida de seguridad para arraigar y tener al presunto responsable a su disposición al momento de dictar un castigo.

Señala Piña y Palacios que "...la jaula de palo solo servía para esperar la ejecución de la pena. Atábanle las manos por atrás con fuertes y largos cordeles fabricados de henequén, poníanle al pescuezo una collar hecha de palos y de inmediato era llevado a la presencia del cacique que le impusiera la pena y lo mandase a ejecutar". ^{74/}

Las penas por incurrir o transgredir las normas mayas eran la esclavitud, la muerte y el resarcimiento del daño ocasionado.

La pena capital era aplicada al traidor, homicida, al adúltero y al que corrompía una doncella. Asimismo la esclavitud se destinaba al ladrón, al prisionero de guerra, al deudor y al extranjero". ^{75/}

^{74/} Ibid. p. 6

^{75/} Ibid. p. 7

Y por último, la reparación del daño causado se le imponía al ladrón que tenía las posibilidades de pagar la cuantía del robo y al que privaba de la vida a un esclavo, podía eximirse de la pena pagando o entregando otro esclavo.

Dentro de la cultura zapoteca observamos que la delincuencia tenía un índice bajo, las prisiones eran jacaes que no contaban con rejas y a pesar de esto los indígenas presos no escapaban de la misma.

En este mismo sentido Carrancá y Rivas externa que "...algunos delitos que se castigaban con un grado mayor de severidad era el adulterio, en donde a la mujer adúltera se le condenaba a la muerte pero si el ofendido la perdonaba ya no podía regresar con él y se le castigaba con mutilaciones, a su cómplice también se le mutilaba y se le obligaba a trabajar para el sostenimiento de los hijos en el caso de que hubiera". ^{76/}

Referente a los ladrones, se les castigaba en público mutilándolos, y dependiendo del monto robado se le privaba de la vida o se le quitaban los bienes de su propiedad.

Podemos resumir que en esta época de la historia de nuestro pueblo, las cárceles contenían por un tiempo no prolongado a los individuos que habían realizado la comisión de un delito con el objeto de aplicarles una sanción posteriormente y que en su generalidad se traducían en mutilaciones o en la muerte.

^{76/} Carrancá y Rivas, Raúl, Cit. por Bocardo Bretón Alejandro, Ob. cit. p. 68.

En Europa encontramos las primeras prisiones monásticas a mediados del siglo XVII principalmente: "... en 1667, cuando surge en Italia, un sacerdote de nombre Filippo Franci, quien iba a dejar ideas reformistas en el campo penitenciario al fundar en la ciudad de Florencia una casa de educación correccional para niños descarriados que se denomina Hospicio de San Felipe Neri". 77/

Filippo Franci utilizó el régimen celular, es decir, los internos estaban aislados totalmente, independientemente que "...para no ser reconocidos y para evitar toda relación entre ellos usaban una capucha". 78/

Más adelante "...va tomando mayor arraigo la idea reformadora a través de los ejemplos procedentes y surge otro precursor llamado Juan Mabilón que publicó un libro titulado "Reflexiones sobre las prisiones monásticas" aparecido en Francia". 79/

Es así como se establecen las primeras prisiones monásticas, gracias a este nuevo precursor y su régimen se apoya en tratar de lograr la enmienda moral, para que a través de una purificación del alma se consiguiera una reforma en la persona.

Consecuentemente se les aislaba celularmente, esto es, se les desti-

77/ Newman, Elías. "Evolución de las penas privativas de la libertad y regímenes penitenciarios, Panedellie, Buenos Aires, 1971, p. 33.

78/ Carrancá y Rivas Raúl. "Derecho penitenciario, Cárcel y penas en México. Ed. Porrúa, México, 1974, p. 35.

79/ Newman, Elías, op. cit., p. 33.

naba celdas separadas por paredes con el fin de que no se contaminaran o se corrompieran entre ellos, y porque se pensaba que forzándolos a estar a solas por tiempos prolongados, daba lugar a meditar el mal que habían causado y por conducto de la reflexión se alcanzaría su enmienda.

En el siglo XVIII la gran mayoría de las prisiones eran de carácter monástico, porque los responsables de conductas desviadas eran reclusos para purgar sus condenas a estos tipos de establecimientos.

Desgraciadamente "...lejos de mejorar al delincuente el sistema celular lo embrutecía, hasta llegar en convertirlo en lastre para la sociedad, diversos hombres inteligentes y bien intencionados se dedicaron a crear un nuevo sistema basado en la buena fe y educación moral, el trabajo, la higiene, la alimentación adecuada y el aislamiento en las cárceles". ^{80/}

Surge con posterioridad la llamada prisión de Gante ubicada en Bélgica, fundada por el conde Juan Vilain XIV en el año de 1775. En esta prisión, el trabajo se realizaba en común por el día, y por las noches los internos quedaban aislados prácticamente en sus celdas.

Lo más representativo de esta cárcel era que "...desde un punto de vista histórico, se destaca que en la institución se practicaba un principio de clasificación de los reclusos en grupos independientes separados entre sí, con la finalidad de evitar el contagio moral de los menos malos -

^{80/} Narro García, Ignacio. "Trayecto de los sistemas penitenciarios", artículos publicados en revista Criminalia, año XXI, México, Botas 1955, p. 528.

por los más perversos, siendo los criterios clasificatorios la edad, el sexo y la gravedad de los delitos cometidos". 81/

No obstante, no es sino hasta mediados del siglo XVIII cuando la prisión se torna en el instrumento más utilizado del sistema jurídico de la época, donde en las leyes penales se contemplan como principios humanistas la moralización y la corrección de los infractores, a través de la pena.

El tratadista Garrido Guzmán indica que es "...cuando comienzan a removerse los cimientos del viejo edificio, se demandan las libertades del individuo, se enaltecen los fueros humanos, se consagra el principio de la dignidad del hombre. Un espíritu crítico de las consideraciones hasta entonces formas tradicionales se apoderan de los filósofos moralistas y juristas, que dedican sus obras a censurar abiertamente la legislación penal vigente". 82/

Para concluir podemos decir que en esta época se empieza a clasificar a las personas detenidas, aunque ciertamente de forma superficial y rudimentaria, pues no se realizaba un estudio profundo a los internos, pero se les clasificaba dependiendo de su sexo, edad y por el tiempo de las penas a que estaban sujetos.

81/ Newman, Elías. Ob. cit. p. 43.

82/ Garrido Guzmán, Luis. Compendio de Ciencias Penitenciarias. Colección de Estudios. Instituto de Criminología y Departamento de Derecho Penal, Universidad de Valencia, 1976, p. 76.

2.1.2 Los sistemas penitenciarios

Atendiendo a la definición de Elias Newman, el sistema penitenciario es "La organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales que importan privación o restricción de la libertad individual como condición sine quanon para su efectividad". ^{83/}

Desde épocas muy antiguas, se conocen distintas formas de ejecución de penas, pero no se podía hablar de los sistemas penitenciarios, ya que no existía una clasificación de la aplicación de las penas de prisión, toda vez que se imponía como una pena accesoria para facilitar la ejecución de otro tipo de penas tales como las corporales y la de muerte.

Es hasta el siglo XIX donde surge la figura del sistema penitenciario a través de la pena privativa de la libertad, siendo alguno de sus precedentes al régimen celular entre otros, los que dieron vida a la misma.

^{83/} Newman, Elias. "Evolución de la pena privativa de la libertad".

Ob. cit., p. 115.

2.1.2.1 Regimen celular, pensilvánico o filadélfico

Pensamos que el sistema celular fue el instrumento principal para la creación del sistema penitenciario.

El sistema pensilvánico tuvo sus antecedentes en el derecho canónico, donde se introdujo la reclusión como método moralizador.

Se les impuso a los monjes y era un medio para lograr el arrepentimiento al pecado cometido, no obstante que la soledad en la celda los llevaba a meditar aunado a otras privaciones como el ayuno.

Este método se aplicó en Amsterdam en el año de 1596, en Roma en 1703 y en Austria en 1709". ^{84/}

En el siglo XVII "...un grupo de cuaqueros habían de fundar una colonia hacia el norte de los Estados Unidos de Nortamérica. Esta secta de cuaqueros, estaba encabezada por William Penn que trató de suavisar un poco las leyes que integraban el sistema punitivo, ya que una característica del cuaquero, era precisamente su repudio hacia todo acto violento". ^{85/}

^{84/} Penn, William Cit. por Bueno Arus, Francisco. Sistemas y tratamientos penitenciarios. Apuntes del Instituto de Criminología, Universidad Complutense de Madrid, s/f, p. 22.

^{85/} Ibid. p. 23.

Un gran número de seguidores de ese ideal, se fusionaron con este grupo y posteriormente conformaron uno de los estados más prósperos de los Estados Unidos, Pensilvania, cuyo nombre emana de su fundador.

Es conocido que "William Penn pugnó para que se aboliera la pena de muerte logrando limitarla exclusivamente al delito de homicidio, no obstante hizo que las penas corporales fueran sustituidas por la privación de la libertad y trabajos forzados". ^{86/}

En este sentido, el grupo de seguidores de William Penn, toma mayor fuerza y se constituyen asociaciones para la protección del penado y consecuentemente la mejora en las prisiones.

Con posterioridad, "...en el año de 1776 se construye la cárcel de la calle Walnut (Walnut Street Jail), con pretensiones de ser una penitenciaría en sentido estricto". ^{87/}

Esa prisión, fue considerada en Estados Unidos de Norteamérica la primer penitenciaría, y es el punto de partida para crear en lo futuro prisiones modernas, toda vez que en ella fue construida un departamento con fines de reclusión, de los prisioneros que representaban suma peligrosidad, separándolos del grupo para evitar la contaminación y la corrupción entre sí y sobre los otros delincuentes.

^{86/} Ibid. p. 24.

^{87/} Ibid. p. 31

Cabe mencionar que "...esta prisión tuvo corta duración en razón que la creciente magnitud como se desarrollaban más delitos, hubo necesidad de planear la construcción de una nueva prisión que pudiera dar cabida al nuevo grupo de delincuentes". ^{88/}

Además, "...en el año de 1829 se construyó la prisión oriental de Pensilvania o Prisión de Cherry Hill en la que se mantuvo el absoluto aislamiento celular pero se permitió el trabajo y la lectura de la biblia dentro de la celda". ^{89/}

Para concluir podemos decir que el régimen celular ha sido criticado fundamentalmente, por el daño psicológico y físico que provoca al interno, la soledad que es antinatural al ser humano, así como el negativo efecto formativo sobre el penado.

Esto último fue fortalecido por el tratadista Enrico Ferri designando a este régimen como una "...aberración del siglo XIX", ^{90/} siendo rechazado posteriormente en el Congreso Internacional de Praga en 1930.

2.1.2.2. El régimen de auburn o auburniano.

En el año de 1818 se concluyó la edificación de la prisión de Auburn en el estado de Nueva York.

^{88/} Mandujano, Guillermo, Tesis profesional, México, 1982.

^{89/} Bueno Arus, Francisco, Op. cit. p. 23.

^{90/} Enrico, Ferri, op. cit., p. 37.

Se designó como director del establecimiento a Alan Lynds, quien con el tiempo impulsó un nuevo régimen que sustituyó al Pensilvánico que inicialmente se había aplicado.

Nace como consecuencia de lo insuficiente que resultaban las prisiones en la Unión Americana, buscando dar lugar al reciente fenómeno delictuoso, "...por tal motivo se realizan estudios y por sus características se designó en 1816 a la Ciudad de Auburn para emplazarlo". ^{91/}

El sistema aplicado en Auburn fue creación del mismo Alan Lynds "...quien no conforme con el sistema Pensilvánico, decidió combinarlo con algunas otras medidas". ^{92/}

De tal forma, las principales características que se observaron en el régimen combinado fueron las siguientes :

- a) Aislamiento celular de los reclusos durante la noche
- b) Prohibición de las visitas del exterior
- c) Rudimentaria enseñanza de lectura, aritmética y escritura
- d) Distribución de los reclusos en clases
- e) Vida en común durante el día
- f) Sujeción a la regla del silencio absoluto
- g) Estructura arquitectónica de pabellones laterales

A nuestro juicio podemos señalar que el sistema auburniano es menos

^{91/} Newman, Elías, op. cit. p. 96.

^{92/} Alan Lynds, citado por Cuello Calón, Eugenio. Ob. cit., p. 312.

daño que el régimen pensilvánico, pero se le critica la regla del silencio absoluto por ser esta una conducta contraria a la naturaleza del hombre y por tanto degenerativa, sin embargo el estricto control disciplinario a base de castigos corporales constituye una medida o instrumento inútil, ya que de ninguna forma corrige, sino en cambio provoca en el recluso resentimientos.

2.1.2.3 Sistema progresivo

Debido al gran auge que tuvieron en Norteamérica los sistemas celular y auburiano, los europeos formaron comisiones con la finalidad de estudiar y analizar la evolución que los referidos sistemas en el nuevo continente, llegando a la conclusión de que el régimen pensilvánico era aquel que ofrecía mayor protección y eficacia en la custodia de los delinquentes pero no lograba la resocialización del infractor, por ser sumamente estricto y carecer de estímulos.

De este modo, surge el sistema progresivo, donde la principal finalidad era disminuir parcialmente la pena privativa de la libertad en base al correcto y ordenado comportamiento del interno y su empeño en el trabajo.

Así, brotan varios regímenes progresivos entre los que destacan: el de Montesinos en España, el Irlandés o de Crofton, el Maconochie o Mark System en Australia.

Uno de los más importantes es el sistema o régimen de Maconochie o Mark System en donde se preocupaban de que los que habían delinquido a tra

vés de tratamientos obtuvieron su reforma, y el castigo quedaba relegado a un segundo término.

Montesinos, director de la prisión de Valencia, España manifestaba la teoría de que al infundirles la terapia del trabajo a los internos, permitiría que su readaptación fuera más rápida y con mejores resultados.

Referente al régimen irlandés o de Crofton este se aplicó en el país de Inglaterra, y se dividía fundamentalmente en tres etapas diferentes por las que pasaba el infractor hasta su final liberación, a saber :

- a) Aislamiento celular diurno y nocturno por un tiempo de nueve meses para que el delincuente reflexionara sobre su ilícito cometido.
- b) Trabajo en común bajo la regla del silencio obligatorio.
- c) Libertad condicional con ciertas restricciones. Si el individuo mantenía o conservaba un comportamiento satisfactorio, le era concedida la libertad definitiva. ^{93/}

Lo más sobresaliente de este sistema es el haber puesto en práctica el período de la libertad definitiva, toda vez que la tendencia del sistema progresivo, los avances logrados permitían dar al recluso un trato más humanitario, auxiliándole con terapias de carácter ocupacional y creando programas tendientes a la readaptación del interno, fines que hasta la fecha se intenta conseguir dentro de nuestro sistema penitenciario en México.

93/ Véase Mandujano Rosillo, Guillermo, Op. cit. p. 22.

2.1.3 Comentarios sobre los regimenes progresivos

Es imperativo resaltar que los regimenes progresivos, han tratado de influir positivamente en el delincuente por conducto de un paulatino mejoramiento de su situación, acercándolo a la vida en libertad, creando enormes ventajas en relación con los utilizados y empleados anteriormente.

Muchos países han acogido estos regimenes progresivos y en ocasiones, con ciertos cambios o variaciones en relación a los expuestos, pero conservando los mismos medios o mecanismos básicos.

Alemania, Suecia,^{94/} Bélgica e Inglaterra han dejado a un lado la práctica de este instrumento en un intento por lograr mejores frutos con mecanismos más actuales, debido a la constante evolución que presenta nuestra colectividad en que vivimos.

Asimismo, podemos señalar, que no ha resultado una medida de alto grado de efectividad, aunque debemos reconocer que en algunos casos se han manifestado efectos correccionales.

El profesor Ernesto Seeling en este sentido indica que "...En lo relativo a las penas cortas de prisión, su aplicación queda descartada, y en cuanto a penas de larga duración no logran grandes efectos correctivos - principalmente porque se parte de una base irreal: El buen comportamiento en prisión no es de ninguna manera síntoma de resocialización, sólo demuestra

^{94/} López Vergara, Jorge. Análisis del moderno sistema penitenciario Sueco y sus posibles aportaciones al sistema penitenciario mexicano, México, 1985, p. 23.

la capacidad de adaptarse a la vida en el establecimiento, lo que con frecuencia logran con más facilidad los delincuentes rutinarios.

Por ello algunos autores recomiendan aplicar el régimen progresivo solamente con determinadas clases de delincuentes como por ejemplo los va - gos". ^{95/}

En la medida en que los países se preocupan en evolucionar el sistema progresivo, podremos decir que la prisión sufrirá una transformación humanitaria de orden trascendental para el futuro de los responsables del ilícito, y en beneficio de la sociedad misma.

^{95/} Seeiling Ernesto. "Tratado de criminología, tomo II, Apuntes la Introducción a la criminología de López Vergara, Jorge, p. 459-469.

2.3 Tratamiento del responsable del ilícito

Se han buscado una serie de alternativas y soluciones para ofrecerle al interno un mejor tratamiento penitenciario.

En nuestro país los primeros y significativos avances se realizaron: "... el 6 de mayo de 1900 cuando se inauguró el palacio de Justicia Penal junto a la cárcel de belén, y el 29 de septiembre del mismo año se inaugura la cárcel de Lecumberri iniciada su construcción en 1885 y cuyo costo fue de 2:396,914.04" 96/

Asimismo, en cuanto a la imposición de la pena, la constitución de 1917 en sus preceptos 18 y 22 señalan que queda prohibido el mal trato excesivo, los azotes, mutilaciones y todo tipo de multas excesivas y las penas se cumplirán en lugar diferente del que estuvieron en prisión preventiva. 97/

Con posterioridad en el año de 1971 el Congreso aprobó la Ley de Normas Mínimas, la cual transformó en su contexto general el sistema penitenciario mexicano.

Esta ley presenta una declaración de principios humanitarios la cual impone normas mínimas para el tratamiento del recluso.

96/ Casasola, Gustavo. Efemérides ilustres del México de ayer 1900, p. 50 Ediciones archivo Casasola. México s/f p. 7.

97/ Véase Artículo 18 de la Constitución Política de EUM. Esta Constitución entró en vigor el día 1º de mayo de 1917.

Es hasta 1976 cuando se forma un sistema penitenciario en el Distrito Federal con la edificación de los reclusorios Norte, Oriente y Centro Médico de Reclusorios construyendo posteriormente el Reclusorio Sur y convirtiendo paralelamente el Centro Médico en el Centro Femenil de Readaptación.

Podemos resaltar que en el sexenio de 1970 a 1976 se realiza el enorme avance en el campo penitenciario en México, adquiriendo un carácter progresivo técnico.

Decimos progresivo, porque en la medida en que el responsable del ilícito se desarrolle positivamente en el tratamiento, las facilidades durante su estancia serán de mayor provecho.

Por otro lado técnico, porque se recopilan todos los datos para que sean aplicados útilmente en la resocialización del penado a la colectividad.

Esta recopilación la realiza el Consejo Técnico Interdisciplinario a través de todos y cada uno de sus integrantes, acumulando y reuniendo en un solo expediente toda la información y datos obtenidos de sus respectivas investigaciones.

A este documento recopilador se le llama en materia penitenciaria estudio de personalidad.

La forma como se integra el Consejo Técnico Interdisciplinario es la siguiente :

Un psicólogo, un abogado, un médico, un criminólogo, un trabajador social, un pedagogo y un especialista en el ramo laboral.

El tratadista Malo Camacho define el régimen progresivo técnico como - "... el conjunto de acciones fundadas en el conocimiento científico y orientadas a lograr la progresiva readaptación social del recluso". 98/

El artículo 7 de la Ley de Normas Mínimas al respecto literalmente señala que "... el régimen penitenciario tendrá carácter progresivo técnico y contará, por lo menos, de periodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento dividido; este último en fases de tratamiento y clasificación preliberalcional". 99/

Durante una visita al Reclusorio Preventivo Norte, nos informaron que el sistema progresivo técnico que ahí se aplica se divide en las siguientes - etapas :

Observación

El Consejo Técnico Interdisciplinario se encarga de vigilar y observar al interno para diagnosticar las características del recluso y en base a - ello levantar un pronóstico para la aplicación correcta de un tratamiento de rehabilitación.

98/ Malo Camacho, Gustavo. "Manual de derecho penitenciario. Biblioteca de Prev. y Read. Social, Secretaría de Gobernación, México, s/f, p.115
99/ Véase artículo 7 Ley de Normas Mínimas sobre readaptación social de sentenciados, Ed. Porrúa, México, 1981, p. 144.

Clasificación

Esta etapa es de gran importancia debido a que el interno es clasificado a un dormitorio específico dependiendo de su peligrosidad y es destinado a un grupo, cada uno de los cuales se designa con un nombre especial y entre los cuales se advierten relaciones similares.

Por su parte el artículo 42 del Reglamento de Reclusorios del Departamento del Distrito Federal contempla que "...los internos deberán ser alojados en estancias de observación y clasificación el tiempo indispensable para efectos de estudio y diagnóstico, así como para determinar en base a los resultados de estos el tratamiento conducente y evitar la desadaptación social que será dispuesto por el director del establecimiento con apoyo en la opinión del Consejo Técnico Interdisciplinario".^{100/}

En este sentido, investigar científicamente implica llevar a cabo trabajos serios, de tal manera que los resultados que se obtengan, nos demuestren objetivamente, fiable y válida la situación en que se encuentra el responsable del ilícito toda vez que la investigación para que tenga el carácter científico debe ser hecha cuidadosamente.

Importante es hacer mención, que son múltiples los obstáculos que el investigador en el área criminal debe superar con el objeto de obtener da-

¹⁰⁰ Véase Art. 42, Reglamento de Reclusorios del D. F., DDF. Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, p. 13.

tos confiables, y ante la carencia de publicaciones, el criminólogo debe con
vencer a las autoridades de sus intenciones así como de los beneficios y uti
lidad que les va a arrojar las consecuencias de las mismas.

En México enfatiza el profesor López Vergara "...nuestras autoridades con contadas excepciones ven con recelo y desconfianza al investigador del fenómeno criminal, este debe de creerse ante los obstáculos y obtener a toda costa la autorización para sus investigaciones. La experiencia nos ha se
ñalado que cuando se demuestra la seriedad y el carácter científico del dise
ño de investigación, la autoridad respectiva permite el desarrollo de la mis
ma". 101/

Sin duda es trascendente mencionar que los tratamientos penitenciarios deben de evolucionar continuamente de tal forma que el delincuente reciba - del investigador criminológico los métodos y medios idóneos para lograr la resocialización del delincuente a la comunidad.

En relación a lo que antecede, y siguiendo al maestro López Vergara, "es necesario entender que no se reforma a los individuos con conductas desviadas encerrándolos en una cárcel, como en realidad sucede, toda vez que la respuesta radica en concientizar al personal técnico de que la única for
ma de lograr la rehabilitación consiste, en enseñarles a los reclusos lo ne
gativo de la conducta antisocial y provocar que ellos mismos se arrepientan del mal que causaron y por lo consiguiente se autoreformen, de otra manera

101/ López Vergara, Jorge. "Criminología breve". Edición multicopiada, 1983, México, p. 91.

el delincuente una vez adquirida su libertad, no tendrá los elementos suficientes para hacer frente a la sociedad, incurriendo nuevamente a la comisión de un delito". ^{102/}

2.4 Evaluación sobre la eficacia del sistema correccional

El sistema correccional como lo señala atinadamente el autor Quiroz - Cuarón es en nuestro tiempo "...una prisión que castiga y contiene, pero no reforma". ^{103/}

Podemos afirmar contundentemente que la prisión desde que fue creada como tal, ha fracasado en su propósito de readaptar al infractor a la colectividad, siendo distintas las causas por las cuales no ha cumplido con su cometido.

Es complejo lograr que una persona que ha realizado la comisión de un delito, transforme radicalmente sus costumbres y hábitos si es tratado inhumanamente dentro de la cárcel, en razón a que la corrupción, la inequidad, el sadismo y la crueldad que impera en el interior de los establecimientos penitenciarios impiden directamente tales fines.

Estamos de acuerdo en que "En más de un siglo de reformas, todo se ha intentado cambiar una y otra vez, para dar paso a esa nueva prisión, diri-

^{102/} Ibid. p. 96

^{103/}

gida a procurar la modificación radical de la conducta del hombre delincuente". ^{104/}

Los intentos de cambiar estos establecimientos, han sucumbido y además de haber dejado sin resolver los problemas de los reclusos la pena privativa de la libertad, ha creado nuevas dificultades para los liberados.

Asimismo, no ha resguardado de manera eficaz la protección de la colectividad, víctima de numerosas reincidencias que dicha pena o castigo no ha sabido contener e impedir.

Las primeras críticas y ataques en contra de los sistemas correccionales las realiza el multicitado autor, Enrique Ferri, quien manifestaba que "...El sistema celular constituye una de las aberraciones del siglo XIX".^{105/}

En este sentido numerosos especialistas de la Criminología y de la Penología quienes tienen a su cargo los planes y programas de tratamiento a los internos tanto dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios, han externado su convencimiento sobre la ineficacia de la cárcel.

Esto último es en razón a que muchos piensan en que el castigo es el medio o instrumento que puede producir efectos provechosos en el delincuente, toda vez que Tannenbaum en este sentido afirma que el castigo "...no re

^{104/} Contreras Pulido, Orlando. "La prisión: un problema por resolver", Cuadernos Panameños de Criminología, Univ. de Panamá, Núm. 7 Panamá, 1978, p. 61
^{105/} Ferri, Enrique, Cit. por Cuello Calón, en Op. cit., p. 613.

forma, no modifica al criminal ya formado, ni intimida a los lanzados a la carrera del delito. Enviar a un criminal a prisión es darse el trabajo de tener que recluírlo de nuevo después de su liberación". ^{106/}

De esto se desprende que el objetivo primordial perseguido por el hombre ha sido detener al responsable del ilícito tras las rejas, con el único propósito inmediato de compurgar su sentencia, más no para resocializarlo.

Para fortalecer lo anterior el profesor Altmann Smythe ha expresado - que "...los presidios sirvieron sino para aislar a los penados de la comunidad, posiblemente para protegerla de ciertos actos antisociales durante algunos meses o años. En verdad cumplen únicamente con la limitada función intimidatoria por el castigo que significa". ^{107/}

Cabe resaltar, que el encarcelamiento provoca como consecuencia grandes trastornos e inevitables anomalías a la psique del infractor, ya que la disposición anímica a lo ilegal o a lo antisocial se agudiza por las - condiciones de vida contrarias que se presentan determinadamente en la - prisión.

El sistema correccional, comenta Tannenbaum "...no solo fracasó en cuanto a mejorar el carácter de los presos, sino contribuyó a empeorarlo, convirtiendo al menos malvado en el más endurecido de los criminales, entonces la prisión no solo ha fracasado en su misión de proteger a la socie

^{106/} Tannenbaum. Cit. por Cuello Calón, en Op. cit. p. 619.

^{107/} Altmann Smythe, Julio. (Anuarín). Op. cit., p. 156.

dad, sino que se ha convertido en favorecedora del incremento del delito en la comunidad". ^{108/}

Dentro de los sistemas penitenciarios encontramos generalmente un ambiente antinatural, toda vez que el delincuente es separado de sus familiares y de amigos, se le hace olvidar su medio de vida habitual, se acompaña de individuos contaminados y se le obliga a someterse a sistemas opresivos. Esto conduce a que el interno por un lado se torne más peligroso y por otro lado se le imposibilita de ser rehabilitado a la comunidad.

Siguiendo este ordenamiento de ideas el maestro García Ramírez indica que "...dos son tal vez, los obstáculos con que la prisión tropieza en su carrera por convertirse en un órgano de dimensión humana, en un promotor de humanidad: la constante, indeseable, irritante compañía, la irrevocable compañía de los colegas de cautiverio y la depresiva soledad espiritual, que minuto a minuto envuelve y erosiona al prisionero" ^{109/}

Existen reclusorios más irritantes que otros, donde se da en gran medida la homosexualidad entre los internos, o bien, hombres gritando enfurecidos, desafiándose uno con el otro, golpeando las paredes de sus celdas y en ocasiones provocando la muerte de alguno de los delincuentes a consecuencia de una riña con otro recluso.

^{108/} Tannenbaum. Cit. por Cuello Calón en Op. cit. p. 619.

^{109/} García Ramírez, Sergio. "La prisión", Fondo de Cultura Económica, UNAM México, 1975, p. 23.

Los mismos internos señalan que "...no se olvide de que la cárcel misma es un desafío. Mantenerse vivo aquí es un reto, si uno sobrevive esto, puede hacer otras cosas". ^{110/}

Muchas veces reconocidas en el ámbito penitenciario, han propuesto - abolir a la prisión como tal, no obstante que los sistemas penitenciarios en sus muy variados tipos han servido para encerrar a los reclusos, otros para evitar su fuga al exterior y controlarlos por un término perentorio, pero nunca han logrado en concreto rehabilitar efectivamente al interno que sale de la cárcel inerme y desamparado por la justicia social.

En este sentido el maestro López Vergara expresa "...En mi breve experiencia penitenciaria, como jefe del Departamento de Criminología del Reclusorio Oriente del Distrito Federal, pude percatarme de que todo lo anteriormente mencionado se da en la prisión. En varias ocasiones me desanimé al ver que los resultados obtenidos no correspondían al extraordinario esfuerzo que hacía todo el personal técnico, pero me vino a tranquilizar uno de los reclusos cuando me comentó, que si no estuvieramos luchando por erradicar los vicios, estos florecerían nuevamente y de manera inmediata". ^{111/}

Aceptamos que los sistemas correccionales han dejado en la mayoría de los casos sus aspectos más crueles, pero en ciertas instituciones, a los penados se les proporciona incondicionalmente el tratamiento penitenciario

^{110/} U. S. News. World Report, Inc. 1979 "Gran cambio de las cárceles: castigar no reformar". Traducido y publicado por Rev. MEX. de Prevención y Readaptación Social, Vol. II No. 19, México, 1975, p. 65.

^{111/} López Vergara, Jorge "Crisis de la prisión", Derecho Penal y Criminología, Instituto de formación profesional, México, 1980, p. 46.

individualizado y se intenta exhaustivamente su resocialización a la colectividad, provocando en determinados sujetos la no reincidencia.

Consideramos que los progresos obtenidos en el sistema penal en los últimos años son indiscutibles e innegables, pero limitados. sus logros y aportaciones han sido vagos y modestos al grado que los ataques contra la prisión "...son múltiples y variados, unos más volentos que otros, pero todos con el mismo fin; buscar cada día sean menos las personas que tengan - que cumplir penas privativas de la libertad, motivada por la comisión de un hecho antijurídico. Simplemente porque la prisión no logrará rehabilitar - les, por tanto no cumplirá el fin primordial para el cual fue fundada". ^{112/}

Es indiscutible que los establecimientos denominados prisión, cárcel, reclusorio, o centro de detención, viven una etapa crítica y desalentadora, no obstante que nos encontramos códigos más represivos que preventivos, con una gran saturación en los juzgados con carencias y defectos de preparación y selección de personal en el área administrativa, con una corrupción alarmante y con una burocracia cada vez más marcada.

Así el tratadista Morris Norval afirma que "...el alcance de la ley - penal se ha extendido mucho más allá de su competencia, invadiendo las esferas de la moralidad privada y el bienestar social, demostrando sea ineficaz, corruptora y generadora de criminalidad". ^{113/}

^{112/} López Vergara, Jorge. "Crisis de la Prisión", México, 1980, p. 48

^{113/} Morris Norval. "El futuro de las prisiones", Ed. Siglo veintiuno, México, 1978 p. 24.

Las penas excesivas aplicadas conforme a la ley penal, han provado - que los establecimientos penitenciarios estén saturados de individuos que no debieran estar en esos lugares. Por otro lado, el aumento de la criminalidad ha gestado que la impartición de justicia sea lenta, desigual y - extremadamente cara.

Corroborando lo anterior el maestro García Ramírez indica que "...hoy la prisión es cuantitativa y cualitativamente, la más importante de las penas. Millones de personas en el mundo entero y millares en la República Mexicana, se hallan privadas de su libertad". ^{114/}

Finalmente, resulta imperativo recalcar que todas las reformas y modificaciones que logremos realizar en nuestras instituciones o sistemas de readaptación social, deben estar sujetas a una revisión periódica por un grado de evaluación que trabaje independiente y separadamente de la administración del establecimiento en cuestión, pues sólo así podremos adelantar científicamente en la lucha contra la criminalidad en México.

^{114/} García Ramírez, Sergio. "La prisión", Fondo de Cultura Económica. UNAM, México, 1975, Contraportada.

CAPITULO TERCERO

SUSTITUCION DE ESTABLECIMIENTOS ACTUALES DE RECLUSION

3.1. Medidas sustitutivas de penas de prisión clásica

3.1.1 Medidas restrictivas de la libertad

Estas medidas se distinguen de las aplicadas en los establecimientos penitenciarios, en que no implican más que cierta privación o restricción de este bien jurídico.

El maestro José María Rico "ha incluido dentro de las medidas restrictivas de la libertad a la semilibertad, los arrestos de fin de semana y el trabajo obligatorio en libertad en favor de la comunidad". ^{115/}

3.1.1.1 La semilibertad

Puede considerarse como un instrumento de transición a la vida libre. El individuo beneficiado por este medio se desenvuelve en una actividad - de carácter laboral en libertad y regresa durante la noche a un establecimiento cerrado.

De esta forma el interno está continuamente ligado con la colectividad y puede seguir desempeñando su oficio u otra actividad laboral, contribuyendo al mantenimiento familiar. Desde un punto de vista económico es muy positiva porque a su vez da cumplimiento al pago del daño causado.

^{115/} Rico, José Ma., op. cit., p. 276.

evitando en todo momento el riesgo de la vagancia (denigrante situación - que aún prevalece en el interior de instituciones penitenciarias).

Este método criminológico fue aplicado en el país de Bélgica desde el año de 1963 y en otros países como en el caso de Francia desde 1952 como una de las modalidades de ejecutar la pena privativa de la libertad. En México fue introducido en el año de 1984 al reformarse el Código Penal.

3.1.1.2 Los arrestos de fin de semana

Tuvo su origen en Inglaterra en 1948 después de la segunda guerra mundial, y ha sido empleado en Alemania en 1953 y Bélgica en 1963 116/ en - sustitución de las conocidas penas cortas de prisión.

Es recomendable en este sentido, que en los períodos de detención, se desarrollen en establecimientos distintos a los destinados a reclusos, con el objeto inmediato de impedir posibles contactos y contagios entre la población de individuos que presentan una alta peligrosidad.

Asimismo resulta benéfico que durante los arrestos, se realicen programas enfocados al tratamiento y educación, que influyan determinantemente en los hábitos y costumbres del infractor y le enseñen paralelamente conceptos concretos referentes a la moral y solidaridad social.

3.1.1.3 Trabajo obligatorio en libertad en favor de la comunidad

Esta idea se utiliza por lo general a aquellos sujetos que cuentan 116/ Rico, José María, Ob. cit., p. 78.

con un bajo nivel de peligrosidad, y consiste en obligar al interno a trabajar en áreas destinadas por la propia autoridad, pero en actividades que benefician a la comunidad (escuela, hospitales, cruz roja y otros).

Cabe mencionar que para el correcto funcionamiento de las medidas antes dictadas, se requiere una estricta y ordenada vigilancia por parte de las autoridades competentes con la finalidad de asegurar el debido y cabal cumplimiento de los deberes y procurar evitar en lo posible actitudes negativas que puedan reflejarse en perjuicio de los intereses y en el desarrollo del proceso de readaptación del penado.

"Entre otros países que han aplicado con éxito este método se encuentran Argentina, Suiza, Etiopía, Groenlandia y países de Europa Oriental, como la URSS, Bulgaria, Checoslovaquia y Polonia".^{117/} En México, se integró esta medida, igualmente el 13 de enero de 1984 al reformarse el Código Penal del D. F.

3.1.2.1 Medias pecuniarias

Son medidas que dañan al individuo en su patrimonio, sin atentar contra su constitución física ni su libertad.

Dentro de este grupo podemos mencionar a la multa, confiscación y la indemnización.

3.1.2.1 La multa

Es una figura punitiva que ha tenido una aplicación mundial, utilizán-
^{117/} Cuello Calón, Eugenio. Op. cit. p. 79.

dose como pena principal y accesoria.

La diferencia entre la multa y la pena privativa de la libertad son grandes, ya que el solo hecho de ser libre es una ventaja notable, amén del beneficio que aporta económicamente al Estado.^{118/}

El problema que encontramos en la multa estriba fundamentalmente en que incide de forma distinta en el ánimo del penado, dependiendo de su solvencia o capacidad económica.

Pensamos que esta pena, para que sea equitativa y justa, debe estar acorde con dicha capacidad económica, ya que de otra manera se traduciría en una burla para el rico y una profunda carga para aquel que dispone de escasos recursos económicos.

Para tal efecto existen dos criterios que han sobresalido principalmente en el problema expuesto.

La primera, adoptada por Dinamarca, Suiza y Noruega, faculta al juez para ajustar la multa en relación a la situación económica del infractor, previo estudio de la renta y capital que obtiene, su estado civil, profesión entre otros.^{119/}

Por otra parte los códigos suecos, danés, finlandés y cubano han preferido adoptar el método llamado días-multa, que consiste en fijar el monto en ba

^{118/} Cfr. Frías Caballero, Jorge. "Las penas de multa y las penas cortas privativas de libertad". Criminalia año XXVI, Noviembre de 1960, No. 11 p. 997

^{119/} Ibid. p. 994.

se a los ingresos y egresos reales que el individuo percibe en promedio.

En México, ya se aplica este sistema en el Código Penal Federal y se toma como base el salario mínimo del lugar en que se cometió el ilícito.

En el caso en que el sentenciado sea insolvente, puede aplicarse conjuntamente la obligación de realizar actividades laborales, en donde las ganancias obtenidas de dicho trabajo se descuenten de acuerdo al criterio judicial, destinándolo al pago de la multa y a la reparación del daño causado.

3.1.2.2 La confiscación

Doctrinalmente la pena de confiscación se ha dividido en dos aspectos : 120/

A) General. Radica en la confiscación de todos los bienes presentes y futuros del infractor, los que se entregan directamente al Estado por disposición de la autoridad judicial.

Esta pena tuvo una duración prolongada la cual fue perdiendo práctica por resultar injusta y atentar contra las teorías penales de nuestra época.

B) La confiscación espacial. La naturaleza de esta figura jurídica ha sido clasificada como un mecanismo de protección o de seguridad.

3.1.2.3 La reparación del daño

Cuando un bien jurídico tutelado es afectado por ciertos delitos, la

120/ Rico, José Ma. "Las sanciones penales y la política criminológica contemporánea", Op. cit., p. 107.

persona culpable de este acto deberá entregar a la víctima un importe de dinero suficiente para hacerle frente al daño cometido.

Consideramos que este instrumento es una medida de mucha trascendencia en el entendido de que constituye una de las finalidades filosóficas que debe perseguir la pena, toda vez que las ventajas que reporte en relación a la prisión, son iguales a las de la multa.

De gran utilidad ha resultado la inclusión del artículo 75 al Código Penal que textualmente dice : 121/

"Cuando el reo acredite plenamente que no puede cumplir alguna de las modalidades de la sanción que le fue impuesta por ser incompatible con su edad, sexo, salud, o constitución física, la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social podrá modificar aquella, siempre que la modificación no sea esencial".

Creemos que las medidas sustitutivas de la pena de prisión tienen que ejercer un carácter positivo en el sentido que deben de influir educativamente sobre el sentenciado, no hacer perder al condenado su ocupación y por consecuencia no exponer a la familia a la miseria y no constituir un obstáculo grave para la resocialización del infractor a la comunidad.

Si esto último adquiere fuerza ante las autoridades competentes, estaremos mejorando las condiciones económicas y sociales del delincuente, con el objeto de establecer un nivel de vida decoroso y humanitario.

3.2. Necesidad de suprimir la prisión preventiva

Actualmente la prisión como tal, tiene dos funciones fundamentales, en una actúa como medida de custodia y en otra como pena.

121/ Véase Artículo 75 del Código Penal para el D. F. Ed. Porrúa, Méx 1985, p.29.

Como medida de custodia, la prisión no persigue cumplir, funciones de prevención general o de retribución, ya que se destina a individuos que se presuponen inocentes, en cuanto a que no exista sentencia alguna en su contra, y dura el tiempo que dura el juicio, siendo suficiente una presunción ante la sospecha de que la persona realizó la comisión de una conducta ilícita.

La prisión como medida de custodia recibe el nombre de prisión preventiva y persigue los siguientes fines :

- A) Impedir la fuga del presunto responsable
- B) Asegurar la presencia a juicio
- C) Asegurar las pruebas
- D) Proteger a los testigos de una agresión del presunto responsable
- E) Evitar el ocultamiento o uso del producto del delito
- F) Garantizar la ejecución de la pena
- G) Evitar se concluya el delito (casos alternativos)

En otro sentido, la prisión como pena debe cumplir con las funciones de prevención general, retributiva y especial.

— Si hablamos de la función retributiva encontramos que no es lisa y llanamente una venganza que el Estado impone en nombre de la colectividad, sino que implica también :

- A) Restablecer el orden jurídico afectado
- B) Sancionar

- C) Satisfacer la opinión pública
- D) Reafirmar la fuerza y autoridad de la norma jurídica
- E) Descalificar pública y solemnemente el hecho delictivo.

Esta es la labor de prevención realizada por diferentes autoridades gubernamentales como serían la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría General de Protección y Vialidad independientemente de diversas instituciones oficiales que de una u otra forma, desarrollan una vigilancia constante en la ciudad y, con ella, una labor de prevención de la delincuencia.

La función de prevención especial de la prisión preventiva con base en la técnica contemporánea incluye al tratamiento del delincuente, lo que no implica que esta sea otorgada bajo la privación de libertad porque se puede lograr mejores éxitos sin hacer sufrir al delincuente.

El tratamiento intramuros, tiene lugar en los sistemas correccionales, aunque con resultados negativos afirmando con Norris Norval que "...las cárceles tienen pocos amigos, el descontento en ellas es cosa generalizada. Más que a menudo son escenarios de brutalidad, violencia y conflictos raciales y en la medida en que las cárceles pretenden curar a los criminales de la delincuencia, su faja de servicios es poco alentadora. Sin embargo, las cárceles tienen otros objetivos: castigar, disuadir, excluir, que les aseguren su permanente supervivencia".^{122/}

^{122/} Morris, Norval. "El futuro de las prisiones", Siglo veintiuno editores, México, 1978, p. 9.

Es difícil aceptar que se intente rehabilitar a un individuo a la comunidad apartándolo de la misma, aislándolo de toda comunicación social, esto nos permite darnos cuenta de que la función de la cárcel no es la adaptación, sino la venganza de la sociedad para aquel que no cumple cabalmente con las leyes, es decir, que la resocialización pasa a un segundo término y de menor importancia, relegando inevitablemente el penado en la prisión.

En este sentido el Dr. López Vergara comenta que "... muy a pesar nuestro, aceptamos lo que antecede como real y verdadero, las cárceles son dañinas, no corrigen, no rehabilitan, no transforman la personalidad criminal en algo positivo, más bien la endurecen y afirman, provocando como consecuencia la repetición de conductas ilícitas". ^{123/}

Ahora bien, hemos dicho que la situación del infractor dentro del establecimiento penitenciario, genera en la persona un rechazo mayor a la sociedad de lo que era antes de entrar al reclusorio debido a distintos factores como lo son: el aislamiento a que está sujeto el delincuente, la estricta disciplina en que se desarrolla su vida y por último por la violencia que prevalece dentro de las prisiones.

Desde un punto de vista económico, es importante considerar que el Estado eroga fuertes sumas de dinero en el mantenimiento de estas instituciones, toda vez que en la prisión se pierde una fuente productiva de trabajo para el país, como para la familia del penado.

^{123/} López Vergara, Jorge. "La democratización de las Prisiones", Cuadernos Panameños de Criminología, No. 8, 1979, p. 19.

El profesor López Rey, comentando un trabajo titulado "La realidad penitenciaria en México", nos muestra un panorama general del problema latente de las cárceles en nuestro país. En primer lugar manifiesta que la mayor parte de los reclusos, proceden de clases desprotegidas; nos dice que el 27% de las celdas en las cárceles es aún de privilegiados, es decir, que son celdas que se destinan a los internos mediante un importe extra, el 26% de los edificios proceden del siglo XIX o se encuentran en mal estado; sólo el 33% de las camas de los infractores poseen colchones, el 25% de estos establecimientos carecen de talleres, toda vez que los directores y subdirectores de los reclusorios son licenciados, militares o empleados de baja preparación, y una enorme mayoría del personal de las cárceles no exceden del tercer grado de escolaridad a nivel primaria, y por último el 40% de las instituciones cuentan con graves problemas de sobrepoblación penitenciaria".^{124/}

Cabe recalcar, que el Estado ante esta apremiante situación se ha preocupado por mejorar las condiciones que imperan en las prisiones a través de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de Sentenciados, que contempla un trato más humano y digno para los reclusos, sin embargo es muy largo el camino a seguir para poder considerar a las prisiones como rehabilitadores sociales.

La prisión preventiva debe reformarse permitiendo el tratamiento extramuros que es de suma importancia, ya que "... el tratamiento realizado dentro de una cárcel, no es el adecuado para readaptar al responsable del ilícito, no permitiéndole independencia alguna, trabajando siempre bajo vigilancia, provocando como consecuencia el reincidir al ambiente criminológico a que estaba sujeto inicialmente."^{125/}

^{124/} López Vergara, Jorge. "Criminología breve". Edición multicopiada por el Colegio Mexicano de Criminología. México, 1983, p. 12.

^{125/} López Rey, Manuel. "Criminología" Ed. Aguilar, Madrid, 1978, p. 357.

Actualmente el moderno sistema penitenciario se organiza sobre la base de trabajo, la capacitación y la educación como método para rehabilitar al penado a la colectividad, no obstante que el tratamiento debe de tener como principal característica el ser individualizado, con aportaciones de diversas ciencias, con la finalidad de resocializar al delincuente, considerando sus circunstancias propias y tomando como base las condiciones de cada medio y las posibilidades económicas del mismo.

El maestro López Vergara indica que la prisión preventiva tiende a ser "... una población flotante, ya que la mayoría de los que ingresan logran obtener su libertad bajo fianza o caución, por lo que su permanencia es generalmente breve". ^{126/}

Ahora bien, es de importancia capital expresar que la prisión preventiva ha sido, por su naturaleza, criticada por grandes tratadistas del Derecho penal y en este sentido Francisco Carrará opina que "... es una grave injusticia encarcelar al procesado antes de que le sea dictada sentencia definitiva en la que se le encuentre culpable de un hecho ilícito, además de que afecta la economía carcelaria y arrina moralmente al hombre honrado por la vida promiscua en prisión, hasta conducirlo al desprecio por las leyes y la sociedad". ^{127/}

^{126/} López Vergara, Jorge. "Criminología Breve". Edición multicopiada por el Colegio Mexicano de Criminología, México, 1983, p. 12.

^{127/} Carrará Francisco. "Opuscoli di Delitto Criminale" Vol. IV, Lucca 1974. pp. 297, citado en Enciclopedia Jurídica Omeba. Op. Cit. Tomo XXIII, p. 172.

Apoyando esta idea, debemos enfatizar que el responsable del ilícito debe ser únicamente privado de su libertad siempre y cuando existan los elementos y bases suficientes para presumir que el infractor pueda sustraerse de la acción de la justicia, toda vez que de no existir estos indicios consideramos que su aplicación constituye un abuso porque afecta directamente al penado en su fama pública, y por otro lado se le restringe de su libertad sin que haya acreditado su culpabilidad en la comisión del delito.

En síntesis la aplicación de la prisión preventiva al presunto delincuente es una injusticia porque se le castiga antes de ser sentenciado.

3.3 Abolición de las penas cortas de prisión.

A lo largo del presente siglo, en diferentes congresos en materia penitenciaria, una de las mayores preocupaciones, ha sido la erradicación de las penas cortas privativa de la libertad, porque no tienen resultados positivos.

En el congreso celebrado en Toronto, Canadá, referente a la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente de 1975, se expresó: "... que podrían utilizarse múltiples posibilidades en lugar de la reclusión y destacó que como política general el encarcelamiento debía limitarse a los delinquentes a quienes había que neutralizar en interés de la seguridad pública y la protección de la sociedad".^{128/}

^{128/} Memoria del quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente, Toronto, Canadá, 1975, p. 268.

Sin embargo, lo anterior nos muestra el firme propósito por crear un nuevo y práctico sistema penitenciario, encausado a la reforma y rehabilitación social del delincuente. Siguiendo esta idea el autor Candlish nos comenta que "... efectivamente se ha tratado de cambiar la imagen de la prisión con nuevos medios, como salidas transitorias para trabajar y estudiar, salidas especiales, centros de tratamiento comunitario, tratamiento especial y separado para drogadictos, manejo de casos y programas de preliberación. ^{129/}, pero hay que destacar que los efectos han sido escasos, lo que ha hecho pensar que estos pobres resultados son a consecuencia del nocivo ambiente que impera en los establecimientos penitenciarios.

También Sidney y Webb han afirmado tajantemente que "... la reforma más práctica de las prisiones y las más alentadora sería tener a la gente fuera de la cárcel", ^{130/} No hay pruebas contundentes de que el tratamiento en la cárcel haya logrado buenos resultados, lo que hace presumir se anule el ineficaz sistema de privación de la libertad.

Por otro lado, se hace necesaria la aplicación de diferentes medidas que pugnen por obtener la readaptación social del infractor, pero si suprimimos la pena de prisión, y no se encuentran instrumentos capaces de lograr tal condición, estaremos cometiendo el grave error de crear una nueva modalidad que resulte tan inoperante y cruel como la pena privativa de la libertad.

^{129/} Mc. Candlish, Leo Alex. "Nuevos métodos de tratamiento del delincuente en el Departamento de Corrección de los EUA, Cuadernos Panameños de Criminología, Univ. Panamá, 1972, p. 965.

^{130/} Sidney y Webb, Cit. por Altman Smythe en Ob. cit., p. 216.

Cabe enfatizar que el derecho penal, la criminología y la penología no han encontrado aún como sustituir las penas cortas de prisión.

En nuestros días, no se conoce el que estas hayan manifestado algún efecto resocializador, ya que han mostrado más desventajas que beneficios y bajo este criterio el maestro Cuello Calón dice que "... en la actualidad - los establecimientos destinados a su cumplimiento, suelen ser deficientes desde el punto de vista higiénico, carecen de seguridad en ellos, por falta de organización en el trabajo, el preso permanece en una ociosidad corruptora y el personal con frecuencia no posee la preparación necesaria".^{131/}

Sumamente necesario es suministrar y dotar a estos establecimientos de condiciones de higiene y seguridad, organizando paralelamente actividades que eviten la falta de creatividad y productividad del interno, no obstante que el personal deberá estar altamente preparado con el difícil objetivo de rehabilitar al delincuente a la sociedad.

Desde el punto de vista económico, el profesor López Rey considera que "... la pena corta apenas y representa otra mano de obra que una de índole temporal, generalmente no calificada, poco interesada en trabajar y, por ende, de escasos rendimientos económicos".^{132/}

Asimismo, es interesante resaltar que esta pena se aplica generalmente

^{131/} Cuello Calón, Eugenio, Op. Cit. P. 245.
^{132/} López Rey, Manuel. Criminología: Teoría y delincuencia juvenil, Prevención, predicción y tratamiento, Aguilar, S. A., Madrid, 1973, p. 553.

a delincuentes que representan poca peligrosidad, autores de conductas ilícitas de mínima gravedad, esto es, parece más justo y alentador, desde un punto de vista individual y también colectivo, sustituir la pena corta de prisión por otra clase de penas, e inclusive perdonar la negligencia del infractor cuando este castigo pueda repercutir en un mal mayor.

Siguiendo este criterio Newman explica que "Por bueno que sea el sistema penitenciario de un país, no lo será tanto que pueda obtener la corrección o reforma de un penado en unos cuantos meses. No parece tampoco que pueda considerarse a la pena capaz de intimidarlos, pues siempre existirán delincuentes empedernidos para los cuales esas penas no podrán tener efecto intimidatorio alguno. La cuestión hay que circunscribirla por fuerza a quienes lleguen al delito ocasionalmente por primera vez, ya que las consecuencias de un delito leve suelen ser, además de la convivencia desagradable y corrupta del penal, la estigmatización moral de la sociedad, la pérdida del empleo y la consiguiente dificultad de encontrar trabajo y, con ello, el problema de la reintegración a la sociedad". ^{133/}

Es así, como las penas cortas de prisión resultan, inútiles y caras, porque no reforman, son deprimentes y privan al delincuente de percibir un salario, constituyendo una carga más para el Estado.

Podría darse el caso de que los que realizaron la comisión de un ilícito en razón a su imprudencia o impulsividad, nos daremos cuenta de que

^{133/}
Newman, Elías. "Prisión abierta". Edit. Depalma, Buenos Aires, 1962, p. 168.

que estos sujetos adquirieron hábitos nocivos al grado de convertirse en verdaderos criminales, durante su estancia en prisión, por lo que se propone en estos casos sustituir las penas cortas de prisión.

Sería recomendable que el Juez Penal evitara mantener en prisión preventiva al responsable de un ilícito no grave, tomando en cuenta las condiciones personales así como las características de la conducta asociada cometida y fijando garantías cuyos montos sean reducidos, pensando que imponer la pena sería peor para el infractor en lo futuro que no imponerla, estimando además que la colectividad también se beneficiaría, pues no existe el peligro de que el penado, dadas sus características, cometa nuevamente un delito.

Actualmente la pena de prisión si es inferior a un año se puede sustituir, lo cual es muy positivo, pero debería existir la posibilidad de que la pena siendo inferior a cinco años pudiera asimismo ser sustituida por multa.

Asimismo, consideramos que la multa es la más apropiada como medida para sustituir a la pena de prisión de corta duración. Desgraciadamente las ventajas que ofrece la multa no es aplicable a todos por igual, debido a que una gran mayoría carece de recursos económicos para solventar la multa correspondiente.

A fin de minimizar considerablemente el número de internos encarcelados por no pagar una multa se estima necesario : ^{134/}
^{134/} Montaña Ujeda, Ivan Jorge. Ob. cit., p. 172.

- A) Que la cuantía de la multa se determine dependiendo de la solvencia económica del infractor y a la gravedad del hecho cometido.
- B) Que el penado, se le permita, si es necesario, liquidar la multa en abonos, cuotas o plazos hasta alcanzar el monto total de la multa im puesta.
- C) Cuando el infractor pueda pagar la multa inmediatamente, se sugiere, que el procesado no sea remitido a la prisión sino que se tramite en el local del juzgado su libertad.

Otro instrumento que resulta apropiado para reemplazar a las penas cortas de prisión es el tratamiento en libertad, en donde los autores de delitos no graves, tengan la oportunidad de demostrar que son sujetos socialmente equilibrados y que el hecho ilícito se debió a circunstancias especiales.

En efecto, existen dos formas que se ajustan a esta medida, la condena condicional y la probation (prueba), siendo las más eficaces en lo que se refiere a la sustitución de las penas cortas de prisión. ^{135/}

La condena condicional, se extiende bajo circunstancias especiales y se atiende a una serie de requisitos para dejar en suspenso el procedimiento o la pena; y en este sentido el tratadista Bueno Arus, nos indica cuales son: " Que el delincuente sea primario, que la pena sea de escasa gravedad, que el sujeto cumpla las condiciones señaladas por el Tribunal y a veces

que haya preparado previamente los daños causados a la víctima". ^{136/}

La característica fundamental de la condena condicional estriba en la suspensión de la ejecución de la pena. El delincuente es juzgado y condenado, pero en lugar de cumplir con la sentencia dictada queda en libertad.

Para que tenga éxito la condena condicional Cuello Calón manifiesta que son precisos que se realicen tres puntos esenciales :

- "A) Una minuciosa selección de delincuentes a quienes se aplique.
- B) Que el plazo de prueba tenga suficiente duración para apreciar si el delincuente es merecedor de la remisión de la condena.
- C) La organización de una discreta vigilancia y asistencia de los culpables beneficiados con esta medida". ^{137/}

Actualmente se ha logrado atenuar el número de individuos que deberían estar sufriendo en la prisión, gracias a la efectiva y atinada aplicación de esta medida.

Por otra parte, la probation es otra de las modalidades del tratamiento en libertad, consideradas también, como una de las medidas más im-

^{136/} Bueno Arus, Francisco. Op. Cit., p. 51

^{137/} Cuello Calón, Eugenio. Op. cit., p. 624.

portantes para sustituir las penas cortas de prisión.

El multicitado autor Rodríguez Manzanera señala que ".es un proceso de tratamiento prescrito por la corte, a personas condenadas por ofensas - en contra de la ley, durante el cual, el individuo bajo probation, vive en la comunidad y regula su propia vida bajo las condiciones impuestas por la corte u otras autoridades establecidas y es sujeto a supervisión por un - oficial de probation". ^{138/}

De igual forma el profesor Cuello Calón lo define como " un método utilizado para el tratamiento de ciertos delincuentes seleccionados, que consiste en la suspensión de la condena o de la ejecución de la pena im - puesta, durante un plazo cuyo transcurso el inculcado queda en libertad ba - jo la vigilancia y asistencia de una persona que le oriente y tutele". ^{139/}

Como se puede observar la probation es una forma de libertad vigila - da, toda vez que se requiere de un personal calificado de vigilancia y de talladamente seleccionado.

Como ya indicamos anteriormente ahora tenemos otra de las medidas pro - puestas como sustitutivas de la prisión en México y las encontramos en las reformas del 13 de enero de 1984 al Código Penal, referente a los artícu - los 24, 27 y 70 los cuales hablan específicamente del arresto domiciliario, consis

^{138/} Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. cit., p. 56.

^{139/} Cuello Calón Eugenio, Op. cit., p. 630.

tente que el infractor cumpla en su propia casa la restricción de su libertad.

Dentro de nuestro medio se ha consignado como arraigo domiciliario, principalmente en delitos imprudenciales y el inculpaado no cuenta con re cursos económicos para cubrir el total de la caución establecida.

En este caso el acusado puede disfrutar del arraigo bajo la observación y custodia de algún pariente o familiar, mientras concluye la averigua ción y siempre y cuando se sujete a los siguientes requisitos: a) Tenga domicilio fijo en el Distrito Federal, b) su residencia sea cuando menos de un año, c) no existan datos de que pretenda fugarse, d) desempeñe un trabajo honesto, e) haya observado buena conducta, f) proteste presentarse ante el Agente del Ministerio Público g) atienda las órdenes que dicte el propio Ministerio Público, h) cubra la reparación del daño o realice convenio con el presunto ofendido ante el Ministerio Público, de la forma en que reparará el daño causado, i) que tratándose de delitos con motivo del tránsito de vehículos no hubiese abandonado al lesionado y no hubiese consumado los hechos en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas j) que quien ejerza su custodia sea persona de solvencia moral y económica suficiente, a criterio del Ministerio Público, de acuerdo con los datos que recabe al respecto y que se solidarice con el con venio a que se refiere el inciso, k) que quien ejerza su custodia declare bajo protesta de decir verdad, que se comprometa a presentarlo ante el Ministerio Público, cada vez que este así lo resuelva". 140/

140/ Acuerdo del Procurador de Justicia del Distrito Federal, Lic. Agustín Alanís Fuentes, México, del 1º de julio de 1977.

Es así como podemos concluir que las medidas sustitutivas de las penas cortas de prisión, benefician al interno inmensamente, evitando en todo momento la contaminación dentro de los sistemas penitenciarios y por otro lado no privarlo ni restringirlo de la libertad protegiendo su fuente de trabajo y por ende a la familia.

3.4 Creación de la prisión abierta

Podemos decir que este sistema es la consecuencia del esfuerzo social y experiencia científica de los países en el campo penitenciario.

Se ha designado como su primer antecedente legislativo el código de Italia en el año de 1898, que procuró el tratamiento humano y moralizador de ciertos internos y entre los antecedentes más significativos debemos mencionar también a las instituciones de Alemania en 1880, Dinamarca desde 1899 y finalmente Suiza en 1891. ^{141/}

El establecimiento abierto se caracteriza por "...la ausencia de precauciones materiales físicas contra la evasión, así como un régimen fundado en la disciplina aceptada y en el sentimiento de la responsabilidad del recluso respecto de la comunidad en que vive. Este régimen alienta al recluso a hacer uso de las libertades que se le ofrecen, sin abusar de ellas".^{142/}

Los establecimientos abiertos generan un avance enorme en la fase del

^{141/} Newman, Elias. "Prisión abierta". Op. cit. p. 121.

^{142/} Marco del Pant, Luis. Penología y sistemas carcelarios. Editorial De Palma, Buenos Aires 1974, Vol. 1, p. 76.

tratamiento en general, siendo probable en un futuro no muy lejano sustituir, si sus resultados son convincentes, a la fracasada prisión cerrada.

El penitenciarista mexicano y actual Procurador General de la República, Sergio García Ramírez, indica que la prisión abierta "... ha de ser un instituto de tratamiento científico, humano, del hombre que ha delinquido. No más el mero conservar a los hombres entre las rejas como se contiene a las fieras, para tranquilidad colectiva. Por el contrario, tratamiento en reclusión al modo que el enfermo se le circunscribe al hospital y en el - permanece hasta que cura, dirigido hacia todos los factores del crimen en el caso individual. Enseñanza de un oficio para quien carece de él y ha sido llevado al crimen por la pobreza consecuente a su ineptitud. Curación de males físicos y mentales, o detención indeterminada de incurables para quien por estos gravámenes ha sucumbido a la tentación del crimen. Instrucción adecuada para el ignorante que jamás ha contado con la oportunidad de aprender lo elemental o lo ha dejado pasar, por apatía o desconocimiento de su valor. Ataque en todo caso, a los factores determinantes del - error de conducta en cada criminal". ^{143/}

Los beneficios de la prisión abierta se pueden realizar si logramos - que los infractores sean clasificados a través de estudios de personalidad realizados por especialistas en la materia, toda vez que concentraríamos en establecimientos abiertos a todos aquellos delincuentes que presenten bajo índices de peligrosidad, originando así que los internos tengan roce y contacto con la sociedad de que provengan.

^{143/} García Ramírez, Sergio. Op. cit., p. 54.

Asimismo los beneficios obtenidos pueden clasificarse en tres aspectos :

- a) Penitenciario. Se considera que el trabajo desempeñado al aire libre, facilita la individualización del tratamiento ayudando a la disciplina del infractor, procurando su enmienda. ^{144/}
- b) Sanitario. Se estima que el trabajo al aire libre beneficia a la salud y relaja las tensiones físicas y morales, renovando psíquicamente al delincuente.
- c) Económico. El problema del interno, entendido como parásito improductivo, desaparece en este sistema, porque la actividad cotidiana en el campo o en las obras y servicios públicos resultan altamente productivos.

La aplicación de este régimen resulta muy favorable en razón a que - permite el trabajo racional del penado con salarios más cercanos posible a los del trabajador libre, ayudando económicamente a su familia, toda vez - que la prisión abierta no sólo debe extenderse a los reclusos considerados idóneos, sino también a los delincuentes con problemáticas difíciles después de haber recibido una orientación intensiva, exhaustiva y técnica por parte del organismo técnico encargado para tal efecto en los establecimientos penales.

Dentro de este capítulo es importante mencionar también los inconvenientes

^{144/} Newman, Elías. "Prisión abierta", Ob. cit., p. 124.

nientes del régimen abierto, con el fin de establecer un criterio general al respecto, dirigiéndose las críticas hacia dos puntos :

- a) La evasión. Continuamente se ha atacado el régimen de prisión abierta - en el sentido de que facilita la fuga del prisionero, sin embargo y contrariamente a lo que pudiera pensarse, las evasiones son mínimas en relación con los reclusos que permanecen en el establecimiento penitenciario.

En algunos casos, cuando se trata de prisiones recién instaladas la tasa de evasión es elevada debido a la improvisación e ineficaz selección del mismo, pero con el paso del tiempo y con la normalización de actividades, las fugas disminuyen notablemente.

En general "...es sorprendente la voluntaria permanencia de los presos en este tipo de establecimientos, y sobre todo el hecho de que en ninguna parte del mundo se han producido evasiones o motines en masa".^{145/}

- b) Lo relativo a la disminución de la función intimidatoria de la penalidad.

Entre otros, el profesor Salmidida, ataca el régimen abierto desde un punto de vista de las teorías retribucionalistas, y comenta que "... no realiza una función punitiva. El público sentimiento reclama que el que ha -

^{145/} Elias Newman. "Prisión Abierta". Ob. cit p. 249.

obrado mal sufre un mal y pague de ese modo su delito, "independientemente añade que "...cuanto mayor es el desvío de la concepción retributiva, más desesperanzadora es la lucha contra el crimen. El crimen, especialmente el crimen juvenil, ha aumentado, el ejemplo retributivo del castigo es el que da a esta fuerza preventiva e intimidatoria".^{146/}

No así, existen opiniones contrarias que sostienen que "por ejemplo en Suecia se había expresado el temor, antes de que entrara en vigor la Ley de Prisiones de 1945 que amplía considerablemente la aplicación del régimen - abierto, de que la humanización del tratamiento se opusiera a la función - preventiva general de la pena. Sin embargo estos temores no fueron convalidados por la realidad, ya que el índice de delincuencia ha disminuido."^{147/}

Por otro lado, H. H. Brydensholt,^{148/} al hacer públicas sus experiencias como Director General de la Administración, de prisión y del régimen de libertad a prueba en Dinamarca, declaró que "...la dulcificación de la ley penal no ha contribuido al aumento de la criminalidad. Por el contrario, a pesar del rápido aumento en la actividad criminal durante la década de los sesentas a partir de las reformas legales de 1973, que han atemperado el rigor penal, se ha logrado detener exitosamente el alto índice de la criminalidad".^{149/}

Estos dos comentarios anteriores basados en la experiencia deben con-

146/ Salmidía, Cit. por Cuello, Calón. "La moderna penología". Ob. cit. p. 353.

147/ López Vergara, Jorge. "Análisis del moderno sistema penitenciario. Sueco y sus posibles aportaciones al sistema penitenciario mexicano, México, 1985, p. 23.

148/ Véase Brydensholt, H. H. "Crime Policy in Denmark". Crime and Delinquency, Volume 26, number one, January 1980, New Jersey, USA, p. 35.

149/ Op. cit.

ducirnos a pensar que no es el temor a la pena un factor determinante en la prevención de la delincuencia, toda vez que el autor Basileu Garcia afirma que "...después de haber sido partidario de la teoría retribucionista, la experiencia lo conducía a reprobar la pena castigo".^{150/}

Indudablemente, la experiencia a través de muchos años nos ha demostrado categóricamente que el castigo más desmedido y brutal no ha podido contener la criminalidad dentro de la comunidad, por lo que las sanciones consistentes en la privación de la libertad, debieran sustituirse por métodos de tratamiento resocializador con base en la adecuada individualización de la penitencia.

^{150/} Basileu Garcia, Cit. por Newman, Elfas. "Prisión abierta", Ob. cit., p. 255.

CAPITULO IV

ACEPTACION SOCIAL DEL EGRESADO DEL SISTEMA PENITENCIARIO

4.1 A nivel social

La aceptación del egresado del sistema penitenciario en la colectividad, ha sido uno de los problemas más complejos que ha afrontado nuestro actual sistema legislativo debido a la desadaptación que vive el delincuente al reiniciar nuevamente sus funciones dentro de la sociedad.

La contaminación a que está sujeto el infractor a lo largo de su reclusión, los problemas que debe enfrentar y superar para buscar un lugar dentro de su vida social, cuando recupera su libertad, y los daños que la separación del recluso acarrea a la familia durante el periodo de encarciamiento, forman como consecuencia graves trastornos y repercusiones sociales.

Asimismo, el haber estado mucho tiempo privado de su libertad entorpece el reintegrar al individuo a la vida en libertad, toda vez que es usual que una vez puesto en libertad, el sujeto se vea imposibilitado para desempeñar y desarrollar un estilo de vida honesto por la falta de trabajo y el rechazo generalizado por la comunidad.

Ante esta situación, es imperativo hablar del sistema de readaptación social en nuestro país y posteriormente proponer medidas para combatir la presente problemática, no obstante de no ser así, la sociedad sufrirá ine-

vitablemente las consecuencias de este mal.

Actualmente el sistema penitenciario se organiza sobre las bases del trabajo, la capacitación y la educación como instrumentos o medidas para la resocialización del interno a la comunidad como lo prescribe textualmente el artículo 18 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ¹⁵⁷

Asimismo, "... el tratamiento debe ser individualizado, con aportaciones de distintas ciencias, (disciplinas pertinentes para lograr la reincorporación social del individuo), considerando sus circunstancias personales para la mejor individualización del tratamiento y tomando en consideración las condiciones de cada medio y las posibilidades presupuestales". ^{152/}

La moderna técnica penitenciaria señala que se clasificará a los internos en instituciones especializadas, entre las que figuran establecimientos de seguridad máxima, medios y mínimos.

Ya señalamos, que el régimen penitenciario del Distrito Federal se contempla un carácter progresivo técnico que consta de periodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, subdividiéndose este último en dos fases uno tratamiento en clasificación y el otro en preliberación y se fundamenta en los resultados de los estudios de personalidad que se practican al interno,

¹⁵⁷ Véase Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, México 1986, p. 15 y 16.

^{152/} Bocardo, Bretón Alejandro, Tesis profesional. Op. cit. p. 76.

por distintos profesionales en la materia que conforman el grupo multidisciplinario que labora en los mismos reclusorios.

Así, anualmente, en el Distrito Federal se realizan evaluaciones globales de los datos generales de los delincuentes.

Se ha tratado por otras vías facilitar la liberación del interno, buscando tratamientos en libertad para individualizar a los que los establecimientos penitenciarios no solamente les resulte inapropiados e innecesarios, sino también altamente nocivos.

Reafirmamos que el tratamiento de estos delincuentes fructificará sin ser necesario el privarlos de su libertad y que además del alto costo que representa el mantener al infractor dentro de la prisión, dificulta e imposibilita la rehabilitación del mismo a la sociedad.

Apegándonos a la teoría, el sistema de readaptación social en México, "...está integrado y ampliado por el tradicional tratamiento en prisión (institucional), así como el tratamiento dentro y fuera de prisión (semi-institucional) y el tratamiento en libertad (extrainstitucional)," ¹⁵³ en un intento para mejorar el simple tratamiento intra-muros.

Cabe hacer mención, que en este sentido los suecos han alcanzado grandes avances en materia penitenciaria y para confirmar lo anterior el maes -
^{153/} Bercheimann Asipe, Antonio. "El tratamiento en libertad en el sistema de readaptación social mexicano". Revista Mexicana de Ciencias Penales. México Año III. Núm. 3 julio, 1979. Junio 1980, p. 27.

tro López Vergara nos dice: "En el año de 1973, se llevó a cabo una reforma al sistema penitenciario sueco, que fue aprobada por el parlamento y la cual está formada por 4 grandes ideas maestras, que a continuación se exponen :

- A) El tratamiento extra-institucional (extra muros) es la mejor forma de rehabilitar. Se debe reducir al mínimo posible la intervención de las autoridades administrativas (principio fundamental de la política penitenciaria Sueca). B) El tratamiento institucional (privación de libertad) debe estar íntimamente coordinado con el tratamiento extra institucional (extra-muros). C) Los prisioneros deben estar internados en establecimientos cercanos a su lugar de residencia, a menos que la protección de la sociedad requiera lo contrario. D) Las actividades penitenciarias deben ser dirigidas hacia el exterior. Los servicios sociales de la comunidad deben aprovecharse lo más posible". ^{154/}

Lo anterior, "...ha provocado que el personal encargado de supervisar el tratamiento extra-institucional, se haya duplicado en los últimos años y continúe incrementándose ". ^{155/}

En 1974, se formó un comité para la reorganización de los servicios correccionales que después de analizar los mismos, presentó un programa, - en el que durante los 15 años, se remodelarían muchas de las instalaciones

^{154/} López Vergara, Jorge. "Análisis del moderno sistema penitenciario - sueco y sus posibles aportaciones al sistema penitenciario mexicano. México, 1985, p. 23.

^{155/} Alpizar Alvarado, Samuel. Tesis profesional, Ob. cit., p. 62.

penitenciarias, se construirían otras y se ampliarían algunas prisiones - pues se descubrió que era necesario, crear nuevos lugares para los requerimientos futuros". ^{156/}

Vemos con agrado que otros países como Suecia han logrado en materia penitenciaria grandes avances, mejorando las condiciones sociales del interno, toda vez que el tratamiento penitenciario ha evolucionado considerablemente en comparación con otros países.

Es por ello, que es necesario entender que no se reformó a las personas con conductas desviadas privándolos de su libertad, como en realidad es la prisión, sin embargo nuestra respuesta consiste en "...mencionar al personal técnico de esas instituciones, que la única manera de lograr la readaptación, consiste en indicarles a los internos lo poco constructivo de su conducta antisocial y permitir que ellos mismos se convenzan y se auto-reformen de otra forma, lo único que lograríamos sería individuos sumisos, sin voluntad propia y que al adquirir su libertad, no tendrían los elementos para manejarla y en la mayoría de las veces se les escaparía de las manos, pues volverían a delinquir". ^{157/}

Otra de las respuestas a la presente problemática es motivar a la comunidad para que acepte a los ex-reclusos, o bien para que esta misma colectividad pugne por la reforma de los internos dentro de su medio.

^{156/} López Vergara, Jorge. Ob. cit. p. 16.

^{157/} Ibid. p. 17.

En el momento en que la sociedad reconozca que existen otros instrumentos más eficaces que sustituyan a la prisión, estaremos rehabilitando en verdad como es el caso de Suecia en donde "... los ciudadanos suecos se expresan orgullosamente de su sistema correccional, pues consideran que todo delincuente merece respeto y a pesar de haber delinquido sigue formando parte de la comunidad social". ^{158/} Creemos que es ahí donde estriba el éxito del tratamiento resocializador, en buscar "... insertar en la comunidad al infractor de la norma penal". ^{159/}

Para concluir, pensamos que ningún tipo de tratamiento, ofrecerá frutos positivos, si este se desarrolla dentro de un proceso fundado en el miedo y castigo a la autoridad, sea esta del interior de la cárcel o del exterior de la misma, pues debe ser la propia autoridad quien inicialmente demuestre su respeto y comprensión por la personalidad del delincuente, no obstante, resulta imperativo recalcar que toda modificación o enmienda que logremos efectuar en nuestras instituciones debe ser revisada y supervisada periódicamente, "...por un equipo de evaluación que debe ser independiente de la administración del establecimiento". ^{160/}, pues solo de esa manera podremos avanzar científicamente en la lucha contra la criminalidad en México.

4.2 A nivel familiar

Es de importancia capital expresar el papel de la familia ante el egreso del establecimiento penal, toda vez que cuando un padre de familia es

^{158/} Ibid. p. 19

^{159/} Ibid. p. 20

^{160/} López Vergara Jorge. "Análisis del moderno sistema penitenciario Sueco y sus posibles aportaciones al sistema penitenciario mexicano", México, 1985, p. 23.

privado de su libertad, su familia queda desamparada y abandonada a su suerte moral y económica.

El choque que impera en estos núcleos familiares son trascendentales y enormes, concluyendo generalmente en la disolución familiar, lo que facilita la inadaptación de los integrantes de la misma, principalmente en los niños, cuya educación se realiza en condiciones anormales, haciendo probables su inclinación a las filas de la delincuencia juvenil.

Una de las medidas para conservar unidos los vínculos familiares es dotar o proporcionar al responsable del ilícito de una actividad laboral que le reporte ingresos suficientes para el sostenimiento económico de quienes dependen directamente de él, lo que coordinado con medidas que fortalezcan las relaciones familiares como lo es realizar una visita íntima adecuadamente realizada y planeada, así como oportunidades de convivencia con los hijos,^{161/} lo que presenta resultados efectivos en la lucha contra la desintegración familiar, la delincuencia juvenil y la propia reincidencia en la comisión de un hecho antisocial.

No debemos olvidar que la participación de la colectividad, en el proceso de readaptación del interno es fundamental, ya que "...con su apoyo moral fortalecen la postura del recluso dentro de la comunidad, no obstante que la familia recupera nuevamente sus valores ante los demás, permitiendo - les mejorar su nivel de vida y de productividad".^{162/}

^{161/} Véase, Marco del Pont, Luis. "Penología y sistemas carcelarios". Ediciones de Palma. Buenos Aires, 1974, Tomo I, p. 138.

^{162/} Tavira, Juan Pablo de. López Vergara, Jorge. Ob. cit., p. 44.

En México, la familia ha sido a través del tiempo base de la estructura social, aunque en los últimos años ha perdido paulatinamente su fuerza moral a consecuencia de las presiones sociales.

Es imperativo, considerar el papel educador de la familia mexicana debido a que "...la personalidad criminal inicia su gestación en el seno de la familia durante los primeros años de su vida". ^{163/}

El papel criminológico de una familia mal encausada, esto es, al no transmitir correctamente las normas y directrices de una sociedad, entorpecerá el proceso de integración del individuo a la misma, gestando confusión y ambigüedad de valores y de normas.

El autor Rico manifiesta que "... las familias corruptoras, disociales o deficientes, pueden ser importantes elementos precursores de la criminalidad. Existen familias en las que es casi imposible que el menor no delinea, puesto que las primeras actividades criminales son dirigidas por los propios padres". ^{164/}

Es evidente que en muchos aspectos la colectividad ha mejorado en el campo de la educación, en salarios más remuneradores, en creación de empleos pero "...hay otra lucha que se va perdiendo, a pesar de los esfuerzos del gobierno, de los sociólogos y moralistas, y es de la unidad de la familia. Ve mos con preocupación el notable aumento de los divorcios, que se han duplica

^{163/} Ibid. p. 45.

^{164/} Rico, José María. Ob. cit., p. 279.

do en los últimos 10 años, así como del número de uniones libres, es decir, de aquellos que hacen vida marital, sin estar legítimamente casados, que son más de 5 millones". ^{165/}

La miseria es asimismo otra de las causas de que ciertos padres de familia obliguen a sus hijos a practicar la mendicidad y que inclusive venden hijas a establecimientos de prostitución, toda vez que los valores morales son constantemente afectados por la publicidad, la falta de espacio, las necesidades, la cultura y sobre todo en las zonas marginadas, "...cada padre de familia tiene cinco a doce hijos, y cada madre de familia ha tenido entre diez y veinte partos. Las mujeres de treinta y cinco parecen de setenta y los hombres de cuarenta parecen ancianos de sesenta años de edad. Son borrachos ellos y ellas y casi todos son jóvenes. La violencia dentro y fuera de las casas es inaudita, ^{166/} en un medio así, la función de la familia es infundir valores sociales, se esfuma, ante el choque entre la supervivencia y la legalidad.

Creemos que cuando el núcleo social primario se desorganiza, el desarrollo de los menores estará supeditado a múltiples dificultades "...ya des de el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento de Delincuentes, celebrado en Ginebra en 1955 se resaltó la importancia de la cohesión familiar para la prevención de la delincuencia juvenil". ^{167/}

^{165/} Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. cit. pp. 485 y 486.

^{166/} Garraud, cit. por Cuello Calón, Eugenio. "La moderna penología" Edit. Bosch, Barcelona, España, 1958, p. 112.

^{167/} Rico José María. Ob. cit., p. 279.

La desorganización familiar implica una serie de cambios en la trayectoria de muchos de la familia debido a que los restantes integrantes tienen - que encargarse de papeles diferentes a los acostumbrados, perturbando el proceso socializador en el niño en el sentido de una conducta desviada.

En nuestro país carecemos de datos que nos muestran la gravedad del problema de la desorganización familiar, sin embargo la separación familiar constituye un fenómeno muy frecuente y aceptado en numerosos países de latinoamérica.

Rico opina que "...se ha afirmado desde hace tiempo que las carencias del medio familiar hacen que ciertos sean menos resistentes que otros frente a los factores generales de la criminalidad, también se ha dicho que determinados aspectos del entorno familiar, como las condiciones socioeconómicas y el lugar del niño en la familia, ejercen influencias criminógenas considerables. ^{168/}

Complementando lo que antecede, podemos afirmar que las familias mal organizadas pueden ser importantes elementos para elevar el fenómeno criminógeno en las mismas, y siguiendo este criterio el profesor López Vergara indica que "...cuando la familia es desorganizada, ya sea debido a la muerte, separación o divorcio de uno de los padres, traerá serias consecuencias en el desarrollo de los niños que será más grave mientras el menor sea la edad del descendiente. Los psicoanalistas consideran que los 6 primeros años son claves en el desarrollo del niño y que cualquier alteración en esta etapa - producirá efectos irreparables". ^{169/}

^{168/} Rico, José María, "Crimen y Justicia en América Latina". Ob. cit., p.279
^{169/} López Vergara, Jorge. "Criminología breve". Ob. cit., p. 48.

Lo anterior no quiere decir que por el hecho de provenir de una familia mal estructurada se transforme en delincuente, pero si podemos presumir que este individuo tendrá serios problemas para adaptarse a su ambiente y por ende será más fácil que cometa conductas antisociales.

La familia célula de la sociedad, como se le ha llamado, al perder sus valores, se destruye implícitamente también toda organización social que sobre ella descansa, toda vez que consideramos como uno de los principales objetivos del criminólogo, pugnar por mantener y fortalecer los principios fundamentales del núcleo familiar como receptora y transmisora de los ordenamientos sociales, apoyando incondicionalmente la estructura de la familia para que permitan por ende el adecuado desarrollo de los integrantes a la comunidad.

4.3 Creación de un establecimiento educativo de carácter preventivo para socializar a los que presentan conductas crimiógenas.

En nuestro país las autoridades competentes, aún no le han prestado la importancia que merece a las actividades de carácter preventivo respecto a todo tipo de conductas asociales, sino más bien se han concentrado en la forma de reprimirlas.

Complementando lo anterior, es necesario resaltar que el costo social del delito es extremadamente elevado lo cual fue corroborado por el maestro Quiróz Cuarón, hace más de quince años "...y sin embargo se sigue gastan -

do grandes sumas de dinero en lograr la difícil readaptación social del delincuente privado de su libertad y es poco lo que se invierte en programas de carácter preventivo dirigidos a la población adolescente en general".^{170/}

Una de las características que son fácilmente apreciables en la generalidad de los reclusos en nuestras instituciones penitenciarias, es su bajo nivel educativo a tal grado que la gran mayoría no alcanza los estudios básicos, o sea la primaria.

Creemos como el maestro López Vergara que mientras mayor sea la estimulación académica de un individuo, menor será la posibilidad de cometer un acto delictivo.^{171/}

La explicación a este criterio la encontramos en el hecho de que quien ha superado los altos niveles escolares, como lo sería la educación universitaria, difícilmente expondrían su carrera, prestigio, o su futuro, por realizar una conducta antisocial.

Ciertamente no es una regla terminante, pues existen casos en donde los universitarios caminan por la vía del ilícito, aprovechándose de su profesión, no obstante que es una minoría en relación con la demás población delincuente.

170/ Quiróz Cuarón, Alfonso y Raúl. "El costo social del delito". Edit. Botas, México, 1970. p. 126.

171/ López Vergara Jorge, "Criminalia", op. cit., p. 189.

Asimismo es menester indicar, que por lo general quienes poseen una profesión no llegan a la cárcel, gracias a que cuentan con fuertes recursos económicos los que les permite pagar excelentes abogados o bien en algunos casos sobornar a las autoridades correspondientes.

Hemos obtenido datos contundentes que nos enseñan claramente la gravedad del problema académico en nuestro territorio nacional, ya que una pequeña minoría de la población tiene acceso a los establecimientos escolares, como lo demuestran los siguientes datos.^{172/}

GRADOS EDUCATIVOS DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA MEXICANA

(1975 - 1976)	
PRE-ESCOLAR	947,250
PRIMARIA	1'789,450
SECUNDARIA	2'876,100
PREPARATORIA	1'132,070
NORMAL	467,900
UNIVERSITARIA	899,870

En este sentido Enrique Ferri, comentó que "...la instrucción contribuye a corregir o disminuir, en la gran masa de los delincuentes ocasiona

^{172/} Alpizar Alvarado, Samuel. Ob. cit., p. 96.

les, la imprevisión, que es entre ellos el estimulante más eficaz de la criminalidad". ^{173/}

Referente al analfabetismo en nuestro país, es mucho lo que todavía nos falta para erradicar en su totalidad el presente problema.

POBLACION ANALFABETA

URBANA	RURAL
2'994,000	4'732,400
T O T A L :	7'676,400

El total de analfabetas fue de 7'676,400 que corresponde a un 15% de la población total del país en el año de 1970. Este porcentaje ha disminuido considerablemente trece años después (1983) debido a los grandes esfuerzos realizados en los presentes años, pero es aún significativo el número de analfabetas que impera en nuestra sociedad. ^{174/}

Es indudable entonces que la falta de estimulación académica conduce irremediabilmente en su mayoría a la comisión de un delito, no obstante que para aminorar tal problemática es necesario incursionar en el campo de la

^{173/} Ferri, Enrique. Cit. por López Vergara, Jorge. "Criminología Breve" Ob. cit. p. 52.

^{174/} Ibid. p. 68.

prevención creando establecimientos educativos para personas que se encuentren en la etapa de la adolescencia, con el objeto primordial de evitar que se desvíe su conducta a hechos reprobados por la colectividad.

Pensamos que en México, nos falta mucho por hacer, es por ello que consideramos que el primer paso que debemos efectuar es el realizar investigaciones del fenómeno criminal, así como aplicar una metodología apropiada, de tal forma que los resultados que se obtengan "...nos demuestren de una manera objetiva fiable y válida la situación investigada".^{175/}

Siguiendo este ordenamiento de ideas proponemos que las medidas preventivas para readaptar a quien ha presentado conductas antisociales dentro de la comunidad es el que a continuación detallamos :

1. Realizar inicialmente investigaciones encaminadas a la obtención objetiva de un diagnóstico sobre las actitudes personales y los hechos sociales que lo motivaron a la comisión del delito.

2. Efectuar evaluaciones de las investigaciones criminológicas para establecer medidas sociales con el fin de reducir la incidencia delictiva.

3. Capacitar e instruir debidamente al personal para aplicar los métodos inherentes a la prevención.

^{175/} Alvaro, Alpizar Samuel. Ob. cit. p. 67.

4. Destinar planes y programas que se relacionen íntimamente con actividades académicas, culturales, laborales, deportivas, psicológicas entre otros, adecuando los mismos a la personalidad y características propias de cada sujeto.

5. Realizar campañas nacionales de orientación para lograr la colaboración y participación comunitaria en la prevención contra la criminalidad.

6. Formular proyectos de ley, de reglamentos, normas y procedimientos referentes a la política antidelictiva.

7. Crear establecimientos educativos de carácter preventivo en la República Mexicana, con la finalidad de coordinar todos los esfuerzos que en materia de prevención se desarrollan en el país.

Tenemos en México, una gran capacidad de organización, que quedó reflejada y demostrada con motivo de los terribles terremotos que sufrimos, (19 y 20 de septiembre de 1985) en donde la mayoría de la población participó y cooperó en diversas actividades de apoyo para los damnificados.

Esta experiencia puede aprovecharse para insertar e integrar en todos los sectores de nuestra sociedad mexicana, en lo relativo a la prevención del delito establecimientos educativos de carácter preventivo para resocializar a los que presentan antecedentes y tendencias criminógenas, logrando como consecuencia disminuir notablemente el alto índice de criminalidad que impera en nuestro territorio nacional.

CONCLUSIONES

1. Consideramos que para que tenga éxito cualquier tipo de política que aminore el índice criminógeno es necesario atacar los factores fisiológicos, psicológicos y sociales de la persona a temprana edad, independientemente que el Estado deberá participar consciente y arduamente en reducir los altos índices de sobrepoblación en las grandes urbes.
2. Sabemos que la prisión está ligada íntimamente con la crisis social en nuestro país, por lo que proponemos crear programas de prevención diseñados por especialistas en la materia para efecto de contrarrestar la criminalidad en todos los sectores sociales.
3. Tenemos que estudiar a fondo las causas directas e indirectas de la delincuencia, sus posibles consecuencias ya que pensamos que es más importante prevenir que lamentar.
4. Estamos convencidos, de que es de importancia capital ofrecerle al inculpado medios como el trabajo, la capacidad y la educación, con la finalidad de que el penado sea rehabilitado positivamente dentro de la comunidad, evitando por consecuencia un obsoleto tratamiento al responsable del ilícito.
5. Es menester investigar científicamente al delincuente combinando el trabajo profesional con la seriedad que requiera el caso particular, toda vez que la investigación para que tenga el carácter científico debe ser hecha cuidadosa y minuciosamente.

6. Dentro de los sistemas penitenciarios encontramos generalmente un ambiente antinatural, contaminándose de individuos de extrema peligrosidad, imposibilitando la readaptación a la colectividad.
7. Proponemos por otro lado erradicar las penas cortas de prisión sustituyéndolas por medidas pecunarias entre otras con el objeto de suprimir la injusticia de encarcelar al procesado antes de que le sea dictada sentencia definitiva, además de que afecta la economía carcelaria y arruina moralmente al hombre por la vida promiscua en prisión.
8. Asimismo creemos que es trascendental instituir en México la prisión abierta para alentar al recluso a hacer uso de las libertades que se le ofrecen, sin abusar de ellas, clasificando al responsable del ilfco a través de estudios de personalidad realizados por especialistas, toda vez que concentraríamos en establecimientos abiertos a todos aquellos delincuentes que presenten bajos índices de peligrosidad, originando que los internos tengan roce y contacto con la sociedad.
9. Consideramos que la aceptación del egresado del sistema penitenciario en la comunidad, ha sido uno de los problemas más complejos que ha afrontado nuestro actual sistema legislativo debido a la desadaptación que vive el penado al reincorporarse nuevamente a sus funciones dentro de la misma. Por ello tenemos que forzar, concientizar y educar a la comunidad para que el egresado del sistema penitenciario sea aceptado al medio ambiente logrando así la completa resocialización mediante establecimientos educativos de carácter terapéutico como una aporta -

ción estatal, toda vez que dichas instituciones deberán de fundarse en el conocimiento científico y orientado a lograr la progresiva readaptación social del recluso, apoyado por especialistas en la materia, como pedagogos, médicos, biólogos criminólogos, entre otros.

10. Es importante pensar en establecer un contrato cuyo principal objetivo sea educar aquella persona que se encuentra privada de la libertad, en un establecimiento en el cual no exista vigilancia policiaca, si no de personal dedicado a orientar a través del trabajo y la capacitación para elevar el nivel educativo y productivo del responsable del ilícito.

Dicho contrato no podrá ser mayor de un año, toda vez que mediante una evaluación exhaustiva y profesional se podrá clasificar al delincuente, buscando en un plazo perentorio rehabilitarlo a la colectividad. Por último, cabe resaltar que el principal objetivo que se persigue con la implantación de este sistema es el no restringir en su libertad a los individuos sometidos a este tratamiento preliberacional y cuya convi - vencia se desarrolle en un ambiente natural y de libertad.

BIBLIOGRAFIA

1. Alvarado Alpizar, Samuel. "Criminalidad en el D. F." Tesis profesional, ENEP, Acatlán, UNAM, México, 1981.
2. Aniyar de C. Lola. "Los rostros de la violencia" XXIIII Curso Internacional de Criminología, Vol. 1, Venezuela 1978.
3. Brydesholt, H. H. "Crime Policy in Denmark". Crime and Delinquency. Volume 26, number one, January 1980, New Jersey, U.S.A., p. 35.
4. Carrancá y Rivas, Raúl, "Derecho Penitenciario, Cárcel y penas en México" Ed. Porrúa. México, 1974.
5. Carrara Francisco. "Opuscoli di Delitto Criminale". Vol. IV, Lucca 1974, pp. 297, citado en Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XXIII, p. 172.
6. Casasola Gustavo. Efemérides ilustres del México de ayer 1900, ediciones archivo Casasola. México, s/f., p. 50.
7. Contreras Pulido, Orlando. "La prisión: un problema por resolver", Cuadernos Panameños de Criminología, Univ. de Panamá, Núm. 7 Panamá, 1978, p. 61.
8. De Tavira Juan Pablo de. López Vergara Jorge. "Diez temas criminoló-

gicos actuales". Editado por la Procuraduría General de Justicia del D. F., México, 1979, p. 45.

9. Farfas Caballero, Jorge. "Las penas de multa y las penas cortas privativas de Libertad". Criminalia año XXVI, Noviembre de 1960, No. 11, p. 997.
10. García Ramírez, Sergio. "La prisión", Fondo de Cultura Económica, UNAM, México, 1975, p. 23.
11. Garraud, cit. por Cuello Calón, Eugenio. "La moderna penología". Ed. por Bosch, Barcelona, España, 1985, p. 15.
12. Garrido Guzmán, Luis. "Compendio de Ciencias Penitenciarias" Colección de Estudios, Instituto de Criminología y Departamento de Derecho Penal, Universidad de Valencia, 1976.
13. Geiger Teodoro, Cit. por García Máñez, Eduardo, "La Filosofía del Derecho". IV. Edición, Edit. Porrúa, México, 1983.
14. Josene Junger Tas. "Delinquency prevention in the netherlands" Trabajos de investigación. Traducción de Anika Smith. Publicado por el Centro de Documentación e Información en Boletín Bibliográfico. Enero-febrero. México, 1981.
15. Kuhlettissot y Bar citados por Bocardo Bretón, Alejandro "Clasificación penitenciaria como medida de prevención de la criminalidad en el D. F. Tesis profesional, ENEP, Acatlán, México, UNAM, 1985.

16. López Portillo, José. Discurso pronunciado ante la Organización de Naciones Unidas en Nueva York, E.U.A. el 27 de septiembre de 1979. Cuadernos de filosofía política Núm. 25, México, 1979.
17. López Rey, Manuel. Cit. por Montañez Ojeda Jorge Iván. "La pena privativa de la libertad y la necesidad de sustituirla", México, 1981.
18. López Rey, Manuel. "Criminología". Ed. Aguilar, Madrid, 1978, p.357.
19. López Vergara, Jorge "La democratización de las Prisiones", Cuadernos Panameños de Criminología, No. 8, 1979.
20. López Vergara, Jorge. "Criminología Breve". Edición multicopiada, 1983, México, p. 91.
21. López Vergara, Jorge. "Necesidad de crear un Consejo Nacional para la prevención de la Criminalidad" "Criminalia" Academia Mexicana de Ciencias Penales. Ed. Porrúa, México, 1985.
22. López Vergara, Jorge. "Crisis en la prisión". Derecho Penal y Criminología. Instituto de Formación Profesional, México, 1980, p. 46.
23. López Vergara, Jorge. "Análisis del moderno sistema penitenciario Sueco y sus posibles aportaciones al sistema penitenciario mexicano, México, 1985.
24. Mc Candlish, Leo Alex. "Nuevos métodos de tratamiento del delincuente

en el Departamento de Corrección de los EUA, Cuadernos Panameños de Criminología, Univ. Panamá 1972, p. 965.

25. Malo Camacho, Gustavo. "Manual de Derecho penitenciario", Biblioteca de Prev. y Read. Social, Secretaría de Gobernación, México, s/f.
26. Mandujano Guillermo, Tesis profesional, México, 1982.
27. Marco del Pont, Luis. "Penología y sistemas carcelarios", Editorial de Palma, Buenos Aires 1974, Vol. 1, p. 76.
28. Morris Norval. "El futuro de las prisiones". Ed. siglo veintiuno, México, 1978, p. 24.
29. Newman Elfas. "Evolución de las penas privativas de la libertad y regímenes penitenciarios, Panedelle, Buenos Aires, 1971.
30. Newman Elfas. "Prisión abierta". Una nueva experiencia penológica, De Palma, Buenos Aires, 1962.
31. Penn, William, cit. por Bueno Arus, Francisco, "Sistemas y tratamientos penitenciarios, apuntes del Instituto de Criminología, Universidad Complutense de Madrid, s/f.
32. Parmelee, Maurice "Criminología" Edit. Reus, España, 1925.
33. Pinatel, Jean citado por Rodríguez Manzanera, Luis, en "Criminología", Editorial Porrúa, S. A., México, 1979.

34. Piña y Palacios Javier. "Antecedentes históricos de las cárceles en México", Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del DDF, s/f, p. 5.
35. Quiroz Cuarón, Alfonso y Raúl. "El costo social del delito". Edit. Botas, México, 1970, p. 126.
36. Ramírez Santiago. "Psicología del mexicano". Ed. Grijalvo. México, 1976.
37. Rico José Ma. "Las sanciones penales y la política criminológica contemporánea, p. 107.
38. Rico, José Ma. "Crimen y justicia en América Latina", Siglo XXI. Editores, México, 1977.
39. Rodríguez Manzanera, Luis. "Criminología" Curso Internacional de criminología, Vol. I.
40. Rodríguez Manzanera, Luis. "La crisis penitenciaria y los substitutos de la prisión, Cuadernos del Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1984.
41. Sealing Ernestb. "Tratado de criminología", tomo III, apuntes la introducción a la criminología de López Vergara, Jorge.
42. Solís Quiroga, Héctor. "Sociología Criminal", 2a. Edición, Editorial

Porrúa, México, 1977.

43. Szabo Denis y Abdel Fattah, Ezzat. "Criminología, definiciones y generalidades", edición fotocopiada. Procuraduría General de Justicia del D. F. Inst. de formación profesional, México, s/f.
44. U. S. New World Report, Inc. 1979 "Gran cambio de las cárceles, castigo no reformar". Traducido y publicado por Rev. Méx. de Prevención y Readaptación Social, Vol. II No. 19, México, 1975, p. 65.
45. Villalobos, Ignacio. "Derecho Penal Mexicano", Porrúa, S. A., México, 1975.

HEMEROGRAFIA

1. Memoria del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente. Toronto, Canadá, 1975, p. 268.
2. Narro García, Ignacio. "Trayecto de los sistemas penitenciarios" Artículos publicados en Revista "Criminalia", Año XXI, México, Botas, 1955.
3. Revista Mexicana de Ciencias Penales, Berchelmann Asipe, Antonio. "El tratamiento en libertad en el sistema de readaptación social mexicano". México año III. Núm. 3 julio, 1979, junio 1980, p. 27.
4. Revista Proceso, Garibay Ricardo, "El hambre", año 1, No. 40 México, 1977.
5. Sánchez Galindo, Antonio, Cit. por López Vergara, Jorge "Criminalia", Academia Mexicana de Ciencias Penales, México, 1984, p. 26.

LEGISLACION

1. Código Penal para el D. F., Ed. Porrúa, México, 1985, p. 29.
2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edición de la Secretaría de Gobernación, México, 1983.
3. Reglamento de Reclusorios del D. F., DDF. Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, p. 13.